

La primera imprenta  
de José y Simón en  
1824, siendo instalada  
en Tegucigalpa,  
en el Cuartel San  
Francisco, la primera  
que se imprimió  
en Honduras.  
El primer periódico  
del Gobierno  
con fecha 25 de mayo  
de 1830, conocido  
hoy como Diario Ofi-  
cial LA GACETA

# LA GACETA

Después se imprimió  
el primer periódico  
oficial del Gobierno  
con fecha 25 de mayo  
de 1830, conocido  
hoy como Diario Ofi-  
cial LA GACETA

## Diario Oficial de la República de Honduras

DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA

Nº 212

Director, P. M. JOSE LUIS MENCIA GAMERO

AÑO CVII TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, LUNES 8 DE AGOSTO DE 1983 NUM. 24.082

### JEFATURA DE ESTADO

#### Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte

Concluye el Acuerdo Nº 196

Décima Segunda: Los aumentos de los costos de los materiales a utilizarse en el proyecto debido a disposiciones gubernativas que entren en vigencia después de la apertura de las plicas de licitación del proyecto, serán reembolsados al Contratista por el Gobierno.

Décima Tercera: Cualquier intención de reclamo por parte del Contratista deberá notificarse a la Dirección dando las razones del caso dentro de los siete días después del comienzo de la causa que es base del reclamo. Si el Contratista no somete el reclamo o la notificación de intención de reclamar dentro del período especificado éste eximirá del reclamo al Gobierno.

Décima Cuarta: Forman parte de este Contrato y con él constituyen un solo instrumento legal: a) Cualquier documento que sirva de suplemento; b) El acuerdo que se emita para su aprobación; c) Los planos elaborados por la Dirección para la ejecución del proyecto; d) Disposiciones Especiales; e) La propuesta; f) La Fianza; g) La Orden de Inicio y h) El Programa de Trabajo.

Décima Quinta: El Contratista para garantizar la total ejecución del

Contrato por este mismo acto se obliga a rendir fianza ante la Contraloría General de la República.

Décima Sexta: La Dirección podrá dar por resuelto este Contrato en los casos siguientes: a) Por el atraso injustificado del Contratista en dar comienzo a las obras por más de quince (15) días después de haberse dado la orden de inicio de los trabajos; b) Por insolvencia del Contratista mediante su declaración en estado de quiebra; c) Porque el Contratista ceda, traspase, o que, por cualquier título transmita el presente Contrato en todo, o en parte, sin consentimiento y aprobación de la Dirección y d) Porque el Contratista deje de cumplir con cualesquiera de las obligaciones a su cargo, derivadas de este Contrato, o de órdenes de la Dirección.

Décima Séptima: El Contratista se compromete a colocar un rótulo descriptivo del proyecto, de acuerdo a las regulaciones de la Dirección.

En fé de lo cual firmamos el presente Contrato en la ciudad de Comayagüela, Distrito Central, a los 28 días del mes de marzo de mil novecientos setenta y siete. Tte. Cnel. de Ing. D.E.M. Mario Flores Theresín. Ministro. Ing. Jack Arévalo Fuentes. Contratista.—Comuníquese.

J. A. MELGAR CASTRO

El Secretario de Estado en el Despacho de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte,

Mario Flores Theresín

### CONTENIDO

#### COMUNICACIONES, OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE

Acuerdos No. 196 y 197  
Noviembre de 1977

#### AVISOS

Acuerdo No. 197  
Tegucigalpa, D. C., 23 de noviembre de 1977.

El Jefe de Estado,  
ACUERDA:

Aprobar en todas sus partes el Contrato que literalmente dice:  
AMPLIACION DE CONTRATO

Nosotros, Mario Flores Theresín, mayor de edad, casado, Teniente Coronel D.E.M. y de este vecindario, actuando en su condición de Ministro Ministro de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte, que en este documento se identificará como "El Ministro", por una parte y por otra Roger A. Cornavaca, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil y de este mismo vecindario, quien acciona en su carácter de Gerente y Representante legal de la sociedad "Roger A. Cornavaca, S. de R. L.", Ingenieros y Contratista, según escritura autorizada ante los oficios del Notario Carlos Milla Rosales, en la ciudad de San Pedro Sula, a los nueve días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno, inscrita con el número 140, página 247 al 248, del tomo 42 del Registro Público de Comercio de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, que en lo sucesivo se identificará como "El Consultor", y quien exhibe su tarjeta de Identidad No.

24, Folio 230, Tomo 21 Constancia de Impuesto Distrital A-24338. Constancia de pago de Impuesto Sobre la Renta No. 41121, y Registro Tributario No C2CR1U, hemos convenido en celebrar, como en efecto celebramos la presente ampliación, del contrato original celebrado entre ambas partes el día 1º de junio de 1976 y aprobado por el Poder Ejecutivo mediante Acuerdo No. 655 del 30 de junio de 1976, para la ejecución de los trabajos; Proyectos de Construcción del Camino de Penetración "Costa de los Amates" y Obras de Drenaje sobre el Río Guasirope; sujeto a los considerandos y estipulaciones siguientes:

Considerando: Que actualmente se encuentran en su fase los trabajos contratados entre el Ministerio y el Consultor, el día 1º de junio de 1976, y que se indican en el preámbulo de este documento.

Considerando: Que es oportuno aprovechar la permanencia del equipo que está en esta obra, utilizándolo en la ejecución de los trabajos de Topografía y Dirección, de la construcción de los caminos entre "Costa de los Amates" "La Ceiba", jurisdicción de Nacaome, Departamento de Valle, con una longitud de nueve (9) kilómetros; y la sección de la "Ceiba" El Conchal", con una longitud de dos (2) kilómetros.

Considerando: Que por razones de índole económico conviene aprovechar la permanencia del equipo de la firma Consultora en las áreas de trabajo descritas, ahorrándose tiempo y trabajo.

Considerando: Que por lo anteriormente expuesto conviene ampliar el presente contrato prorrogando los efectos del mismo hasta por 145 días y elevando su monto en la cantidad de Dieciséis Mil Lempiras Exactos (L. 16.000.00) para atender estos nuevos trabajos. En consecuencia ambas parte.

#### ACUERDAN:

Primero: Modificar la cláusula Primera del Contrato original "Alcances de los Servicios", en el sentido de ampliar los mismos así: 3) Ejecución de trabajo de Topografía y dirección: El consultor se compromete a la ejecución de los trabajos de Topografía y dirección de la cons-

trucción de los caminos entre "Costa de los Amates" "La Ceiba", en una longitud de nueve (9) Kilómetros; y la sección de "La Ceiba" El Conchal, de una longitud de dos (2) kilómetros.

Segundo: Modificar la cláusula Segunda, del Contrato original "Tiempo y duración." En el sentido de aumentar el plazo de ejecución del mismo en 145 días calendario a partir del vencimiento del contrato original.

Tercero: Modificar la cláusula Cuarta, del Contrato original "Monto del Contrato, en el sentido de aumentar su costo en la cantidad de L. 16.000.00, fijando en consecuencia su monto total en la cantidad de Cuarenta y Siete Mil Lempiras (L. 47.000.00).

Cuarto: Todos los términos del contrato original no modificados en esta ampliación conservan su vigencia. En fé de lo cual firman la presente ampliación en la ciudad de Comayagüela, Distrito Central, a los veinte días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y seis.— (s y f) Mario Flores Theresín. Ministro. (f) Ingeniero Roger A. Cornavaca. Contratista.—Comuníquese.

J. A. MELGAR CASTRO

El Secretario de Estado en el Despacho de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte,

Mario Flores Theresín

Acuerdo No. 198

Tegucigalpa, D. C., 31 de marzo de 1977.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Aprobar en todas sus partes el Contrato que literalmente dice:

#### CONTRATO

Nosotros, Serapio Hernández Castellanos, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, actuando en su carácter de Procurador General de la República, quien en adelante estará representado por el Ministerio de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte a través de la Dirección General de Urbanismo que en lo sucesivo se llamará "La Direc-

ción", y el Ingeniero Carlos Ramírez Paz, mayor de edad, casado, y vecino de la ciudad de San Pedro Sula, quien se identifica con la Cédula de Identidad No. 2, Folio 91, Tomo 67, quien en representación de la Empresa Constructora TITAN S. de R. L., quien en adelante se llamará "El Contratista" convienen en celebrar el presente Contrato, bajo los siguientes términos y condiciones:

Primera: El Contratista se obliga a construir por sus propios medios el Proyecto denominado "Remodelación Terminal Aeropuerto Tontontín", de acuerdo a las Especificaciones Generales emitidas por el Ministerio de Comunicaciones Obras Públicas y Transporte. Los fondos para la realización de este Proyecto serán pagados por la Dirección General de Urbanismo, afectando el Programa 3-05 Correlativo 13, Clave No. 15290, del presente año.

Segunda: Durante la ejecución del presente Contrato los trabajos estarán bajo la Dirección de un Ingeniero Residente debidamente colegiado nombrado por el Contratista, sin que pueda delegar sus funciones salvo aprobación expresa de la Dirección.

Tercero: Conforme a las Especificaciones, la Dirección podrá ordenar trabajos extras, hacer cambios o alteraciones, siempre y cuando los considere necesarios y convenientes para la obra, para lo cual deberá hacerse las modificaciones pertinentes del Contrato. Dichos trabajos se pagarán a los precios convenidos entre el Contratista y la Dirección, quedando entendido que se convendrán nuevos precios únicamente cuando el tipo de trabajo ordenado no esté contemplado en la oferta y sea necesario establecer el precio unitario global correspondiente.

Cuarta: La Dirección decidirá en todos los problemas que se susciten en cuanto a calidad y aceptabilidad de los materiales suministrados al modo de ejecutar los trabajos, el progreso de éstos, la interpretación del Contrato, de las especificaciones y en todo lo relativo al cumplimiento del presente Contrato. Las decisiones finales de la Dirección serán susceptibles de los recursos que fueren procedentes.

(Continúa)

# AVISOS

## HERENCIA

El Infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del Departamento de Francisco Morasán, al público en general y para los efectos de Ley, hace saber: Que en fecha 23 de julio de mil novecientos ochenta y tres, este Juzgado dictó sentencia declarando a: Martha Cecilia Prego Elvir, Julio Nicarrío Rafael Tenderi Prego Elvir, Erendira María José Prego Elvir, y a la menor Reina Suyapa Prego Elvir por intermedio de su señor padre Abraham Prego Ortega, herederos Ab-Intestato de su difunta madre y esposa respectivamente señora Martha Elvir Ponce de Prego y les concede la posesión efectiva de la herencia sin perjuicio de otros herederos de mejor o igual derecho, y que el señor Abraham Prego Ortega haga uso de la porción conyugal en la forma establecida por la Ley. —Tegucigalpa, D. C., 26 de Julio de 1983.

Rubén Darío Núñez  
Secretario

8 A. 83.

## NOMBRE COMERCIAL

El Infrascrito Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha siete de julio del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Nombre Comercial. —Señor Ministro de Economía.—Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet N° 112 del Colegio de Abogados de Honduras y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de THE BOOTS COMPANY PLC, domiciliada en Nottingham, NG2 3AA, Inglaterra, vengo a pedir el registro del nombre comercial:

## THE BOOTS COMPANY PLC

para amparar: Establecimientos dedicados a la fabricación y comercialización de productos farmacéuticos, cosméticos y de tocador. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C. 4 de julio de 1983.—f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento

del público para los efectos de ley. —Tegucigalpa, D. C., 7 de julio de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.  
Registrador

18, 28 J. y 8 A. 83.

## MARCAS DE FABRICAS

El infrascrito Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha doce de julio del presente año se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una Marca de Fábrica.—A la Secretaría de Economía y Comercio.—Yo, Arturo H. Medrano C., hondureño, mayor de edad, casado, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, portador del Carnet de Colegiación No. 1069, y vecino de este Distrito Central, en representación de LABORATORIOS QUIMICOS FARMACEUTICOS S. A. DE C. V., (QUIMIFAR), una sociedad debidamente constituida y existente conforme a las leyes del país, con su domicilio legal en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, respetuosamente comparezco a solicitar el Registro y Depósito dentro de la Clase 5 de la Nomenclatura Oficial, de la marca que se denomina:

## BENCILEN

palabra, según clisé y ejemplares acompañados, marca que sin distinción de tamaño color o diseño especial, ampara, distingue y protege productos farmacéuticos medicinales e higiénicos, para uso humano, marca que se aplica o fija a los productos mismos o a los envases, recipientes, receptáculos, fardos, botes, botellas, cajas, latas, bolsas, sacos, paquetes, empaques, frascos, bultos y envoltorios que los contienen por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos y en otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y la industria, para lo cual se acompañan los documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., cinco de julio de mil novecientos ochenta y tres.—f) Arturo H. Medrano C." Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 12 de julio de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.  
Registrador.

28 J. 8 y 18 A. 83.

El infrascrito Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha catorce de julio del

presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una Marca de Fábrica.—A la Secretaría de Economía y Comercio.—Yo, Arturo H. Medrano C., mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, portador del Carnet de Colegiación No. 1069 y vecino de este Distrito Central, en representación de LABORATORIOS Y DISTRIBUCIONES FRANCELIA, S. DE R. L., una sociedad debidamente organizada y existente conforme a las leyes del país, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito dentro de la Clase 5, de la Nomenclatura Oficial, de la marca que se denomina:

## GASTROLEINA

palabra, según clisé y ejemplares acompañados, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege; productos farmacéuticos, medicinales e higiénicos, marca que se aplica o fija a los productos o a los envases, recipientes, receptáculos, frascos, bultos, y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos y en otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y la industria y comercio, y para lo cual acompaño los documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., cuatro de julio de mil novecientos ochenta y tres.—f) Arturo H. Medrano C." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C. 14 de julio de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,  
Registrador.

28 J., 8 y 18 A. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha catorce de julio del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una Marca de Fábrica.—A la Secretaría de Economía y Comercio.—Yo, Arturo H. Medrano C., mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, portador del Carnet de Colegiación No. 1069 y vecino de este Distrito Central, en representación de LABORATORIOS QUIMICOS FARMACEUTICOS, S. A. DE C. V., (QUIMIFAR) una sociedad debidamente constituida y existente conforme a las leyes del país, con su domicilio

legal en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la Clase 5, de la Nomenclatura Oficial, de la marca que se denomina:

## "QUIMI-ANESTIL"

palabra, que según clisé y ejemplares acompañados, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege productos farmacéuticos, medicinales e higiénicos, para uso humano, marca que se aplica o fija a los productos mismos o a los envases, recipientes, receptáculos, fardos, botes, botellas, cajas, latas, bolsas, sacos, paquetes, empaques, frascos, bultos o envoltorios que los contiene, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos y en otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y la industria, para lo cual se acompañan los documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C. cinco de julio de mil novecientos ochenta y tres.—f) Arturo H. Medrano C.", Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 14 de julio de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,  
Registrador.

28 J., 8 y 18 A. 83.

El infrascrito Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha catorce de julio del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una Marca de Fábrica.—A la Secretaría de Economía y Comercio.—Yo, Arturo H. Medrano C., mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, portador del Carnet de Colegiación No. 1069 y vecino de este Distrito Central, en representación de LABORATORIOS Y DISTRIBUCIONES FRANCELIA, S. DE R. L., una sociedad debidamente organizada y existente conforme a las leyes del país, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito dentro de Clase 5, de la Nomenclatura Oficial, de la marca que denomina:

## MESTRIS

palabra, según clisé y ejemplares acompañados, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial ampara, distingue y protege Productos farmacéuticos medicinales e higiénicos, marca que se aplica

o fija a los productos o a los envases, recipientes, receptáculos, frascos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos y en otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y la industria, para lo cual acompaño los documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., cuatro de julio de mil novecientos ochenta y tres.—f) Arturo H. Medrano C." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 14 de julio de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,  
Registrador.

28 J., 8 y 18 A. 83.

El infrascrito Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha catorce de julio del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una Marca de Fábrica.—A la Secretaría de Economía y Comercio.—Yo, Arturo H. Medrano C., mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, portador del Carnet de Colegiación No 1069 y vecino de este Distrito Central en representación de LABORATORIOS QUIMICOS FARMACEUTICOS, S. A. DE C. V. (QUIMIFAR) una sociedad debidamente constituida y existente conforme a las leyes del país, con su domicilio legal en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, dentro de la Clase 5, de la Nomenclatura Oficial, de la marca de fábrica denominada:

## HIDAMIN

palabra, según clisé y ejemplares acompañados, marca que sin distinción de tamaño color o diseño especial, ampara, distingue y protege productos farmacéuticos, medicinales e higiénicos, para uso humano, marca que se aplica o fija a los productos mismos o a los envases, recipientes, receptáculos, fardos, botes, botellas, cajas, latas, bolsas, sacos, paquetes, empaques, frascos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos y en otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y la industria, para lo cual se acompañan los documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., cinco de julio de mil novecientos ochenta y

tres.—f) Arturo H. Medrano C.", Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 14 de julio de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,  
Registrador.

28 J., 8 y 18 A. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha catorce de julio del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—A la Secretaría de Economía y Comercio.—Yo, Arturo H. Medrano C., mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, portador del Carnet de Colegiación No 1069 y vecino de este Distrito Central, en representación de LABORATORIO QUIMICO FARMACEUTICO S. A. DE C. V. (QUIMIFAR), una sociedad debidamente constituida y existente, conforme a las leyes del país, con su domicilio legal en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito dentro de la Clase 5, de la Nomenclatura Oficial de la marca que se denomina:

## GAMESAN

palabra, según clisé ejemplares acompañados, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege productos farmacéuticos medicinales e higiénicos, para uso humano; marca que se aplica o fija a los productos mismos o a los envases, recipientes, receptáculos, fardos, botes, botellas, cajas, latas, bolsas, sacos, paquetes, empaques, frascos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para lo cual se acompañan los documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., cinco de julio de mil novecientos ochenta y tres.— (f) Arturo H. Medrano C." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 14 de julio de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,  
Registrador.

28 J., 8 y 18 A. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha doce de julio del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una Marca de Fábrica.—A la Secretaría de Economía y Comercio.—Yo, Arturo H. Medrano C., hondureño, mayor de edad, casado, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, portador del Carnet de Colegiación No. 1069, y vecino del Distrito Central, en representación de la Sociedad Mercantil, REPRESENTACIONES UNIVERSALES DE ESPECIALIDADES FARMACEUTICAS, S. A., "RUDEFSA", entidad debidamente organizada y existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y domicilio legal en Calzada del Hueso 271, Ex-Hacienda de Coapa Tlalpa, C. P. 14300 México, D.F. según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito dentro de la Clase 5, de la Nomenclatura Oficial de la marca de fábrica que se denomina:

## URODREN

palabra, según clisé y ejemplares acompañados la que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege en general productos y especialidades farmacéuticas, para uso humano, marca que se aplica o fija a los productos mismos o a los envases, recipientes, receptáculos, frascos, botes, botellas, cajas, latas, bolsas, sacos, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados estarcidos, y en otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y la industria; para lo cual acompaño los documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., seis de julio de mil novecientos ochenta y tres.—f) Arturo H. Medrano C." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 12 de julio de 1983.

**Camilo Z. Bendeck P.,**  
Registrador.

28 J., 8 y 18 A. 83.

El infrascrito Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha trece de julio del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro de una Marca de Fábrica.—A la Secretaría de Economía y Comercio.—Yo, Ar-

turo H. Medrano C., mayor de edad, casado hondureño Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, portador del Carnet de Colegiación No. 1069 y vecino de este Distrito Central en representación de LABORATORIOS Y DISTRIBUCIONES FRANCELIA S. DE R. L., una sociedad debidamente organizada existente conforme a las leyes del país, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito dentro de la Clase 5, de la Nomenclatura Oficial, de la marca que se denomina:

## QUINOLONA

palabra según clisé y ejemplares acompañados, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial ampara, distingue y protege productos farmacéuticos, medicinales, e higiénicos, marca que se aplica o fija a los productos o a los envases recipientes receptáculos, frascos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos y en otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y la industria, para lo cual acompaño los documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., cuatro de julio de Mil Novecientos ochenta y tres.—f) Arturo H. Medrano C." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 13 de julio de 1983.

**Camilo Z. Bendeck P.,**  
Registrador.

28 J., 8 y 18 A. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha quince de julio del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—A la Secretaría de Economía y Comercio.—Yo, Arturo H. Medrano C., hondureño, mayor de edad, casado, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, portador del Carnet de Colegiación No. 1069 y vecino del Distrito Central, en representación de LABORATORIOS QUIMICOS FARMACEUTICOS, S. A. de C. V. (QUIMIFAR), una sociedad debidamente constituida y existente, conforme a las leyes del país, con su domicilio legal en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito dentro de

a Clase 5, de la Nomenclatura Oficial, de la marca que se denomina

## CALAFEN

palabra, según clisé y ejemplares acompañados, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial ampara, distingue, protege productos farmacéuticos, medicinales e higiénicos para uso humano, marca que se aplica o fija a los productos mismos o a los envases, recipientes, receptáculos, fardos, botes, botellas, cajas, latas, bolsas, sacos, paquetes, empaques, frascos, bultos y envoltorios; placas, relieves, estampados, estarcidos y en otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y la industria, para lo cual se acompañan los documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., cinco de julio de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Arturo H. Medrano C." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de julio de 1983.

**Camilo Z. Bendeck P.,**  
Registrador.

28 J., 8 y 18 A. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial hace saber: Que con fecha quince de julio del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—A la Secretaría de Economía y Comercio.—Yo, Arturo H. Medrano C., mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, portador del Carnet de Colegiación No. 1069 y vecino de este Distrito Central, en representación de LABORATORIOS Y DISTRIBUCIONES FRANCELIA S. de R. L., una sociedad debidamente organizada y existente, conforme a las leyes del país, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito dentro de la Clase 5, de la Nomenclatura Oficial, de la marca que se denomina:

## "FAS"

palabra, según clisé y ejemplares acompañados, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial ampara, distingue y protege productos farmacéuticos, medicinales e higiénicos, marca que se aplica o fija a los productos o a los envases, recipientes, receptáculos, frascos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos y en otras formas y modos generalmente

acostumbrados en el comercio y la industria, para lo cual acompaño los documentos de ley.—Tegucigalpa D. C., cuatro de julio de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Arturo H. Medrano C." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de julio de 1983.

**Camillo Z. Bendeck P.,**  
Registrador.

28 J. 8 y 18 A. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha catorce de julio de mil novecientos ochenta y tres, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—A la Secretaría de Economía y Comercio.—Yo, Arturo H. Medrano C., mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, portador del Carnet de Colegiación 1069 y vecino de este Distrito Central en representación de LABORATORIO QUIMICO FARMACEUTICO, S. A. de C. V. (QUIMIFAR), una sociedad debidamente constituida y existente, conforme a las leyes del país, con su domicilio legal en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito dentro de la Clase 5, de la Nomenclatura Oficial, de la marca que se denomina:

## TRI-AMOXILEN

palabra, según clisé y ejemplares acompañados, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege productos farmacéuticos, medicinales e higiénicos, para uso humano; marca que se aplica o fija a los productos mismos o a los envases, recipientes, receptáculos, frascos, botes, botellas, cajas, latas, bolsas, sacos, paquetes, empaques, frascos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos y en otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y la industria, para lo cual se acompañan los documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C. cinco de julio de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Arturo H. Medrano C." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 14 de julio de 1983.

**Camillo Z. Bendeck P.,**  
Registrador

28 J. 8 y 18 A. 83

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha catorce de julio del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—A la Secretaría de Economía y Comercio.—Yo, Arturo H. Medrano C., mayor de edad, casado hondureño, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, portador del Carnet de Colegiación N° 1069 y vecino del Distrito Central, en representación de LABORATORIOS QUIMICOS FARMACEUTICOS, S. A. de C. V. (QUIMIFAR), una sociedad debidamente constituida y existente, conforme a las leyes del país, con su domicilio legal en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito dentro de la Clase 5, de la Nomenclatura Oficial, de la marca que se denomina:

## GINSENG-DORADO

palabra, según clisé y ejemplares acompañados, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial ampara, distingue y protege productos farmacéuticos, medicinales e higiénicos, para uso humano; marca que se aplica o fija a los productos mismos o a los envases, recipientes, receptáculos, frascos, botes, botellas, cajas, latas, bolsas, sacos, paquetes, empaques, frascos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos y en otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y la industria, para lo cual se acompañan los documentos de ley. — Tegucigalpa, D. C., once de julio de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Arturo H. Medrano". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 14 de julio de 1983.

**Camillo Z. Bendeck P.,**  
Registrador.

28 J. 8 y 18 A. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha once de julio del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—A la Secretaría de Economía y Comercio.—Yo, Arturo H. Medrano C., mayor de edad, casado hondureño Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales portador del Carnet de Colegiación N° 1069

y vecino de este Distrito Central, en representación de LABORATORIOS Y DISTRIBUCIONES FRANCELIA, S. de R. L., una sociedad debidamente organizada y existente, conforme a las leyes del país, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito dentro de la Clase 5, de la Nomenclatura Oficial, de la marca que se denomina:

## LIMOLAX

palabra, según clisé y ejemplares acompañados, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial ampara, distingue y protege productos farmacéuticos, medicinales e higiénicos, marca que se aplica o fija a los productos o a los envases, recipientes, receptáculos, frascos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos y en otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y la industria, para lo cual acompaño los documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., cuatro de julio de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Arturo H. Medrano C." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 de julio de 1983.

**Camillo Z. Bendeck P.,**  
Registrador.

28 J. 8 y 18 A. 83.

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha seis de julio del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita Registro y Depósito de una Marca de Fábrica.—Ministerio de Economía y Comercio. — Registro de la Propiedad Industrial: César A. Batres, mayor de edad, casado, Abogado y Notario, de este domicilio, miembro inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras bajo número 0028, y con Registro Tributario Nacional clave: K71GJL-E, actuando en calidad de Apoderado Legal de "LABORATORIOS QUIMICOS FARMACEUTICOS LANSCASCO, S. A.", Sociedad organizada y existente conforme a las Leyes de la República de Guatemala, calidad que acredito con el Testimonio de Escritura Pública de Poder que acompaño, y que una vez razonada en auto, oído me sea devuelta, con el debido respeto comparezco solicitando el

Registro y Depósito de la Marca denominada:

## "LAVERINA LAVERAN"

dentro de la Clase 5, que ampara y distingue en especial un producto antipalúdico y reconstituyente, se utilizará de preferencia por medio de etiquetas que irán adheridas a los envases o receptáculos que contengan los productos que ampara, o impresas en cajas, cartones, paquetes o envolturas en general, o por cualquier otro medio, pudiendo utilizarse de la manera que resulte más conveniente. Al Registro de la Propiedad Industrial pido: Admitir la presente solicitud, con los documentos que se acompañan, darle el trámite que corresponda y, en definitiva, resolver conforme lo solicitado. — Tegucigalpa, D. C., veintiuno de junio de mil novecientos ochenta y tres.— (f) César A. Batres". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 6 de julio de 1983.

**Camilo Z. Bendeck P.**  
Registrador

18, 28 J. y 8 A. 83.

### REGISTROS DE MARCAS

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha siete de julio del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca — Señor Ministro de Economía.—Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, Carnet No. 112 del Colegio de Abogados de Honduras y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de POLYMER, S. A., domiciliada en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

## FANTASIA

para distinguir: Utensilios pequeños y recipientes portátiles para la casa y la cocina (que no sean de metales preciosos y chapeados), y especialmente, vasos, platos y pajillas (Clase Int. 21); y la cual se aplica a las cajas o empaques que contienen los mismos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. — Tegucigalpa, D. C., 28 de Junio de 1983.—f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento

## AVISO

EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE HONDURAS  
A TRAVES DEL

SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y AL-CANTARILLADOS (SANAA), comunica a las siguientes Firmas Consultoras:

- SIR WILLIAM HALCROW AND PARTNERS;
- LAHMEYER INTERNATIONAL/CONASH;
- HAZEN AND SAWYER/TECNISA;
- TAHAL ENGINEERING CONSULTING LTDA.; y,
- JAMES MONTGOMERY/GATESA.

Que han sido precalificadas para presentar Ofertas Técnica y Económica para el PROYECTO DISEÑO FINAL AGUAS SUBTERRANEAS AMARATECA a ser financiado por el FONDO HONDUREÑO DE PRE-INVERSION, FOHPREI.

Así mismo, se les invita a que retiren el DOCUMENTO BASE, en la Oficina de la Gerencia del SANAA, ubicada en la 1a. Avenida, 13a., Calle No. 1392, Comayagüela, D. C., a partir del día 8 de AGOSTO DE 1983. Se les hace saber que previo retiro de los Documentos deberán presentar la Constancia de Inscripción Provisional en el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras, CICH.

Las Ofertas deberán ser presentadas en la misma Oficina de la Gerencia del SANAA a más tardar el día 21 de SEPTIEMBRE DE 1983, a las 10:00 a.m.

Tegucigalpa, D. C., 1 de agosto de 1983.

**ING. TOMAS R. LOZANO R.,**

3, 5 y 8 A. 83.

del público para los efectos de ley.— Tegucigalpa, D. C., 7 de Julio de 1983.

**Camilo Z. Bendeck P.**  
Registrador

18, 28 J. y 8 A. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha siete de julio del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca — Señor Ministro de Economía.—Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, Carnet No. 112 del Colegio de Abogados de Honduras y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de QUIMICA INTERAMERICANA, S. DE R. L. DE C. V., de este vecindario, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra

## VARNOLIN

para distinguir: Productos químicos destinados a la industria, la ciencia, la fotografía, la agricultura, la horticultura, la silvicultura; resinas artificiales y sintéticas, materias plásticas en bruto (en forma de polvo, líquido o pasta); abonos para las tierras (naturales y artificiales); composiciones para extintores; baños y preparaciones químicas para soldaduras; productos químicos destina-

dos a conservar los alimentos; materias curtientes; sustancias adhesivas destinadas a la industria (Clase Int. 1); y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que contienen los mismos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.— Tegucigalpa, D. C., 29 de junio de 1983.—f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 7 de Julio de 1983.

**Camilo Z. Bendeck P.**  
Registrador

18, 28 J. y 8 A. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha siete de julio del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca — Señor Ministro de Economía.—Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet No. 112 del Colegio de Abogados de Honduras y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de POLYMER, S. A. domiciliada en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés,

vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

## FIESTA

para distinguir: Papel y artículos de papel, cartón y artículos de cartón, y especialmente, bolsas impresas y tarjetas (Clase Int. 16); y la cual se aplica a las cajas o empaques que contienen los mismos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 28 de junio de 1983.—f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 7 de julio de 1983.

**Camilo Z. Bendeck P.**  
Registrador

18 y 28 J. y 8 A. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha siete de julio del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca — Señor Ministro de Economía.—Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet No. 112 del Colegio de Abogados de Honduras y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de QUIMICA INTERAMERICANA S. DE R. L. DE C. V., de este vecindario, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

## PINOLENE

para distinguir: Aceites y grasas industriales (que no sean aceites o grasas comestibles ni aceites esenciales); lubricantes; compuestos para eliminar el polvo; compuestos combustibles (incluidas las esencias para motores) y materias para alumbrado; velas, bujías, lamparillas y mechas (Clase Int. 4); y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que contienen los mismos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 29 de junio de 1983.—f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de

ley.—Tegucigalpa, D. C., 7 de julio de 1983.

**Camilo Z. Bendeck P.**  
Registrador.

18 y 28 J. y 8 A. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha siete de julio del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca — Señor Ministro de Economía.—Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet No. 112 del Colegio de Abogados de Honduras y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de POLYMER, S. A., domiciliada en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en las palabras:

## FORTE FLEX

tal como se muestra en los ejemplares que se acompañan; para distinguir: Gutapercha, goma elástica, balata y sucedáneos y especialmente, mangueras y tuberías flexibles de P.V.C., polietileno y otros materiales plásticos y accesorios para tubería (Clase Int. 17); y la cual se aplica a las cajas o empaques que contienen los mismos, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 28 de junio de 1983.—f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 7 de julio de 1983.

**Camilo Z. Bendeck P.**  
Registrador.

18 y 28 J. y 8 A. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha siete de julio del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca — Señor Ministro de Economía.—Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet No. 112 del Colegio de Abogados de Honduras y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de QUIMICA INTERAMERICANA, S. DE R. L. DE C. V., de este vecindario, vengo a pe-

dir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

## VARNOLIN

para distinguir: Colores, barnices, lacas; preservativos antioxidantes y contra la deterioración de la madera; materias tintóreas; mordientes; resinas naturales, metales en hojas y en polvo para pintores y decoradores (Clase Int. 2); y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que contienen los mismos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 29 de junio de 1983.—f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 7 de julio de 1983.

**Camilo Z. Bendeck P.**  
Registrador.

18 y 28 J. y 8 A. 83.

El infrascrito Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha siete de julio del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca — Señor Ministro de Economía.—Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet No. 112 del Colegio de Abogados de Honduras y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de QUIMICA INTERAMERICANA S. DE R. L. DE C. V., de este vecindario, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

## PINOLENE

para distinguir: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y pulimentar; jabones; perfumería; aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos (Clase Int. 3); y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que contienen los mismos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 29 de junio de 1983.—f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos



de ley.—Tegucigalpa, D. C., 7 de julio de 1983.

**Camilo Z. Bendeck P.,**  
18 y 28 J. y 8 A. 83. Registrador.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha siete de julio del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca — Señor Ministro de Economía.—Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet No. 112 del Colegio de Abogados de Honduras y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de POLYMER, S. A., domiciliada en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

## FIESTA

para distinguir: Juegos y juguetes, especialmente pitos (Clase Int. 28); y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que contienen los mismos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 28 de junio de 1983.—f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 7 de julio de 1983.

**Camilo Z. Bendeck P.,**  
18 y 28 J. y 8 A. 83. Registrador.

## TITULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que se ha presentado ante este Despacho el señor José Irene Martínez Pérez, mayor de edad, soltero, carpintero, con residencia en el Barrio Belén, solicitando se le extienda Título Supletorio sobre un inmueble que se describe a continuación: "Dos lotes de terrenos ubicados en el cacerío "El Lolo" Aldea de la "Cuesta" en jurisdicción de Comayagüela, D. C., contiguos, identificados con los números uno y dos respectivamente; cuya descripción de cada uno es la siguiente: Lote No. 1 de forma irregular, de tres lados desiguales terminado en punta en el rumbo Sur; cercado con su contorno con cercas de

Alambre de púa, piedra y zanja natural, encontrándose algunos árboles frutales y propio para la agricultura; el que colinda y mide: Al Norte, con propiedad de herederos de Marcelino García Valladares, diecisiete metros, veinticinco centímetros; al Oeste con propiedad del exponente Martínez Pérez cincuenta metros, cincuenta y tres centímetros; al Sur termina en punta, colinda con terreno de la señora Eulalia García Flores; y al Este, con carretera pavimentada del Norte, cuarenta y ocho metros cuarenta centímetros. Con un área de cuatrocientos diecisiete metros cuarenta y cinco centímetros; este lote lo adquirió por permuta según documento privado que se adjunta de don Julián García Hernández. Lote No. 2 contiguo al No. 1 descrito que antecede, de manzana y media de extensión superficial poco más o menos cercado en su contorno, propio para la agricultura; acotado con cercas de piedra motate y zanja natural; con sus límites así: Al Norte con terreno que fué de Juan García, hoy de una compañía denominada "CONTY", camino que conduce a la quebrada Oscura de por medio, un zanjo y una pequeña quebrada; al Sur, con propiedad que fue de Juan Vargas y Medarda López, hoy de sus herederos y del que habla; Al Este con terreno que fué de Juan Vargas, hoy del exponente Martínez Pérez y herederos de Marcelino García Valladares, con un espacio de dos metros de salida a la propiedad de Medardo López; y al Oeste con terrenos que fué de Isabel Flores, zanjo y cerco de piedra, ahora de Pedro Martínez Reconco y herederos de Isabel Flores. Este lote lo adquirió por compra que hizo al señor Víctor Flores, según documento privado que se adjunta; y la posesión de los dos lotes, se ha ejercido por sus antecesores y la mía por más de veinticinco años consecutivos, en forma quieta, pacífica y no interrumpida por alguna otra persona. Para acreditar los extremos de su solicitud ofrece la declaración de los testigos Maximiliano Flores García, soltero, Carpintero y Litógrafo; Juan Pablo Flores, casado, Agricultor y Pedro García Nolasco, soltero Albañil, todos mayores de edad, hondureños y vecinos del cacerío de "El Lolo", todos propietarios de bienes inmuebles".—Tegucigalpa, D. C., 27 de junio de 1983.

**Rubén Darío Núñez,**  
Secretario.

7 J., 8 A. y 8 S. 83.

## REFORMA DEL ACUERDO

El infrascrito, Oficial Mayor del Ministerio de Economía, hace saber: Que con fecha 21 de julio de 1983, se admitió a trámite la solicitud presentada por la Licenciada Lianella Medrano C., en representación de la empresa "LABORATORIOS QUIMICOS FARMACEUTICOS DE HONDURAS, S. A. de C. V.", con domicilio en San Pedro Sula, Cortés, y que tiene como giro principal. Elaboración de productos farmacéuticos contraída a solicitar Reforma del Acuerdo de Clasificación No. 47-83, de fecha 7 de febrero de 1983. La presente publicación se hace en acatamiento a lo dispuesto en el Artículo No. 85 del Acuerdo No. 287 del 12 de septiembre de 1973.—Tegucigalpa, D. C., 21 de junio de 1983.

**Mario Aquiles Uclés Herrera,**  
Oficial Mayor de Economía,

30 J. y 8 A. 83.

## PATENTE DE INVENCION

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintiocho de julio del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención. — Señor Ministro de Economía. — Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet No. 112 del Colegio de Abogados de Honduras y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de UNION CABIDE CORPORATION, domiciliada en Old Ridgebury Road, Danbury, Estado de Connecticut, Estados Unidos de América, vengo a pedir se sirva concederle patente, por un período de veinte años, para el invento denominado: "NOVEDOSAS 1-(ALQUIL-FENOXIARIL)-3-BENZOILUREAS Y A UN PROCEDIMIENTO PARA SU PREPARACION", del cual acompaño descripciones por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad lo contenido en las hojas de reivindicaciones que se adjuntan también por duplicado. Presento el poder para que se razone y se me devuelva, y en su oportunidad suplico conceder la patente que solicito mandando devolver un ejemplar de la descripción y reivindicaciones, con la constancia de ley.—Te-

gucigalpa, D. C., 23 de junio de 1983.—f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de julio de 1983.

**Camilo Z. Bendeck P.,**  
Registrador.

8 A., 8 S. y 8 O. 83.

## HERENCIA

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que este Juzgado con fecha veintuno de julio de mil novecientos ochenta y tres, dictó sentencia declarando a Mayne Sevilla Rodríguez y a los menores Leyla Liduvina Sevilla Rodríguez, Ramón Sevilla Rodríguez y Leti Consuelo Sevilla Rodríguez, herederos ab-intestato de su difunto padre Ramón Sevilla Turcios, por intermedio de su señora madre Consuelo de la Luz Rodríguez vda. de Sevilla, y que la señora Consuelo de la Luz Rodríguez vda. de Sevilla, haga uso de la porción cónyugal, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 27 de julio de 1983.

**Rubén Darío Núñez,**  
Secretario.

8 A. 83.

## REGISTROS DE MARCA

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha primero de agosto del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet No. 112 del Colegio de Abogados de Honduras y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de PUREX CORPORATION, domiciliada en 5101 Clark Avenue, Lakewood, Estado de California, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

**"BANTRON"**

para distinguir: Preparaciones farmacéuticas, especialmente prepara-

ciones para suprimir el deseo de fumar (Clase Int. 5); y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que contienen los mismos grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 25 de julio de 1983.—f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Tegucigalpa, D. C., 1º de agosto de 1983.

**Camilo Z. Bendeck P.,**  
Registrador.

8, 18 y 29 A. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha dieciséis de junio del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro de una Marca de Fábrica.—Señor Ministro de Economía y Comercio.—Yo, Omar Alexis Claros, mayor de edad, casado, Licenciado en Derecho, Colegiado No. 1414, del domicilio de San Pedro Sula y en tránsito por esta ciudad, con Registro Tributario Nacional ELESXX-N, accionando en mi condición de Apoderado Especial de la COMPANIA NUMAR DE HONDURAS, del domicilio de Búfalo, Cortés, como lo acredito con la Carta Poder que autenticada acompaño a la presente, con el debido respeto comparezco ante Ud., solicitando se registre a favor de mi representada, como Marca de Fábrica, la palabra:

**NUMAR**

para distinguir, amparar y proteger productos de la Clase Internacional No 5 y especialmente productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos; productos dietéticos para niños y enfermos, emplastos, material para vendajes, materiales para empastar dientes y para improntas dentales, desinfectantes, preparaciones para destruir las malas hierbas y los animales dañinos, marca que se aplicará a los envases, cajas o empaques que contienen los mismos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquier otra forma apropiada en el comercio. Al Señor Ministro pido: Admitir el presente

escrito junto con los documentos acompañados, mandar razonar el poder y devolvérmelo en su oportunidad; seguir con los trámites de ley hasta dictar resolución favorable, ordenando el Registro solicitado.—Tegucigalpa, D. C., veinticinco de mayo de mil novecientos ochenta y tres.—f) Omar Alexis Claros." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 16 de junio de 1983.

**Camilo Z. Bendeck P.,**  
Registrador.

8, 18 y 30 A. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha primero de agosto del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet No. 112 del Colegio de Abogados de Honduras y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de BROWN & WILLIAMSON TOBACCO CORPORATION, domiciliada en 1600 West Hill Street, Louisville, Estado de Kentucky, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica "FALCON", y Diseño,



consistente en una etiqueta oblonga en posición vertical, dividida en dos paneles por finas rayas. El superior, que es el más pequeño, lleva la palabra distintiva Falcon, y el inferior muestra el dibujo de un halcón dentro de una figura geométrica; tal como se muestra en los ejemplares que se acompañan; para distinguir: Tabaco, manufacturado o no (Clase Int. 34); y la cual se aplica a las cajetillas, envases, cajas o empaques que contienen los productos. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos

de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veinticinco de julio de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Daniel Casco López." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 1° de agosto de 1983.

**Camilo Z. Bendeck P.,**  
Registrador.

8, 18 y 29 A. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha primero de agosto del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet N° 112, del Colegio de Abogados de Honduras, y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, domiciliada en 300 Park Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en una etiqueta rectangular de color rojo, apoyada sobre uno de sus lados largos que tiene dos secciones. En la primera sección de la etiqueta, en la parte superior en letras pequeñas de color amarillo, se leen las palabras: "Maximum Fluoride Protection by a Toothpaste". En el centro de esta sección en letras grandes especiales de color blanco, se lee la marca: "Colgate". Bajo dicha marca en le-



tras pequeñas de color blanco, se lee la marca MFP, seguidamente en letras más pequeñas de color blanco, se lee la palabra "Fluoride". En el lado derecho de la sección, aparecen unas líneas horizontales de color azul, las cuales principian con una muy fina y van aumentando hasta llegar a la más ancha. Sobre dichas líneas en letras de regular tamaño de color amarillo, se leen las palabras "Great Original Flavor". En la segunda sección en la parte superior en letras pequeñas de color amarillo, se leen las palabras "Máxima Protec-

ción de Fluoruro en un Dentífrico". En el centro de la misma en letras grandes especiales de color blanco, se lee la marca COLGATE. Bajo dicha marca en letras pequeñas de color blanco, se lee la palabra "Fluoruro", seguidamente en letras más grandes de color blanco, se lee la marca MFP. En el lado derecho de esta sección, aparecen unas líneas horizontales de color azul, las cuales principian con una muy fina y van aumentando hasta llegar a la más ancha. Sobre dichas líneas en letras de regular tamaño de color amarillo, se leen las palabras "Bico Sabor Original". No se hace reserva alguna en cuanto a las leyendas "Fluoride" y "Fluoruro". La casa solicitante, se reserva el uso exclusivo de la marca en cualesquiera tamaños, colores, tipos y formas de letras, fondos, disposiciones y combinaciones de colores y el derecho de aplicarla o fijarla a los productos que ampara y a los recipientes que los contienen de la manera que la casa solicitante estime más conveniente; para distinguir: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y pulimentar; jabones; perfumería; aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos (Clase Int. 3). Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 18 de julio de 1983.—(f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 1° de agosto de 1983.

**Camilo Z. Bendeck P.,**  
Registrador.

8, 18 y 29 A. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha primero de agosto del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet N° 112, del Colegio de Abogados de Honduras, y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de GIORGIO BARBERO & FIGLI S.p.A., domiciliada en Frazioni Valpone, 12043 Canale, Provincia de Cuneo, Italia, ven-

go a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

## FRANGELICO

para distinguir: Vinos, aperitivos y licores (Clase Int. 33); y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 25 de julio de 1983.—(f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 1° de agosto de 1983.

**Camilo Z. Bendeck P.,**  
Registrador.

8, 18 y 29 A. 83.

### CURADOR AD-LITEM

El Infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley, hace saber: Que en la demanda ejecutiva promovida por la Abogada Elizabeth Chiuz Sierra en su condición de Procuradora General de la República, contra el señor Armando Camejo, en su condición de apoderado legal de la casa Impresora Format International Security Ltd.; se ha nombrado Curador Ad-Litem del demandado al Abogado Victor Manuel Anchecta Leonardo por ignorarse el paradero del señor Camejo. — Tegucigalpa, D. C., 25 de Julio de 1983.

**Dario Ayala Castillo**  
Secretario

6, 8 y 9 A. 83.

## PROVEEDURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

### ADENDUM N° 1

#### LICITACION PUBLICA N° 70-83

LA PROVEEDURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, comunica a todos los interesados en presentar ofertas de la Licitación Pública N° 70-83, que se ha emitido el Adendum N° 1, el cual pueden pasar a recogerlo a partir del jueves 4 de agosto de 1983, en nuestras oficinas ubicadas en Calle Morelos, N° 310, Tegucigalpa, D. C., San Pedro Sula y en la ciudad de La Ceiba.

8 A. 83.

### PROVEEDOR GENERAL DE LA REPUBLICA

#### CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD

Para los efectos del Artículo 380, del Código de Comercio, a los comerciantes y público en general, se hace saber: Que en Instrumento Público, autorizado en esta ciudad, por el Notario Marco Antonio Lanza López, en fecha 23 de junio de 1983, se constituyó la Sociedad "ASTREA, S. A. de C. V.", con domicilio social en Tegucigalpa, D. C., pero podrá establecer sucursales en el país y en el exterior, su duración indefinida, su finalidad: Editar, reproducir bajo cualquier medio; libros, revistas, folletos, periódicos y documentación en general; laminar, empastar, encuadernar, comprar y vender libros; comercializar todo tipo de publicidad y toda actividad análoga y de lícito comercio, su capital mínimo es de (Veinticinco Mil Lempiras) Lps. 25.000.00, y el máximo autorizado, es de (Cien Mil Lempiras exactos) Lps. 100.000.00. Estará representada y administrada por un Consejo de Administración.

Tegucigalpa, D. C., 2 de agosto de 1983

8 A. 83.

### CONSEJO DE ADMINISTRACION

#### CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Para los efectos del Artículo 380, del Código de Comercio, al público y comercio en general, se hace saber: Que en Escritura Pública, autorizada en esta ciudad, por el Notario Aníbal E. Quiñónez, se constituyó la Sociedad Comercial "COMERCIAL GUAIMACA, S. de R. L. de C. V.", constitución que se efectuó con fecha 27 del pasado mes de julio, con un capital mínimo de Cien Mil Lempiras, y un máximo de Doscientos Mil Lempiras, su domicilio será esta ciudad, pero podrá en lo futuro tener otras sucursales dentro o fuera del país, y tendrá por finalidad, es la compra y venta de granos de toda clase, secado también de los mismos granos; compra y venta de mercaderías de toda índole; compra y venta de muebles e inmuebles y cualesquiera otra transacción permitida por las leyes de la República.

Tegucigalpa, D. C., 2 de agosto de 1983

8 A. 83.

### LA GERENCIA

#### CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD

A la Banca, al Comercio y al público en general, para los fines legales consiguientes, se avisa: Que mediante Escritura Pública, autorizada en esta ciudad, el once de los corrientes, fue constituida la Sociedad Mercantil que en esta Plaza, girará con el nombre de "PRODUCTOS QUIMICOS Y SERVICIOS, S. de R. L. de C. V.", con un capital mínimo de Cinco Mil Lempiras, y un capital máximo de Veinticinco Mil Lempiras, y cuyo giro será: La importación, compra y venta de productos químicos; representaciones y agencias, así como cualquier otro de lícito comercio en Honduras. Tal Escritura fue autorizada por el Notario Justiniano Vásquez.

Tegucigalpa, D. C., 11 de julio de 1983

8 A. 83.

### LA GERENCIA

### REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras, del departamento de Olancho, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia señalada para el día lunes veintinueve de agosto de mil novecientos ochenta y tres, a las diez de la mañana, y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta, el bien inmueble embargado que se describe así: "Un solar urbano ubicado en el barrio La Cruz, de esta ciudad de Catacamas, con las dimensiones y límites siguientes: Al Norte, veinticuatro metros, colinda con solar de Fátima Mejía; al Sur, veinticuatro metros, limita con solar de Antonia Moncada viuda de Ayala, calle de por medio; al Este, mide veintidós metros, limita con solar de Manuel González y al Oeste, veintidós metros, limita con solar de Roscinda Jiménez, calle de por medio." Que el lote de solar relacionado lo adquirió por compra que hiciera al señor Benjamín Bustillo Manzanares y se encuentra inscrito el dominio a favor del señor German Cristian Sevilla Licona, bajo el número 77, tomo XVII del Registro de la Propiedad Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este departamento de Olancho. Consistente las mejoras realizadas en dicho inmueble en: "Una casa de habitación construcción de ladrillo rafón, con piso de ladrillo mosaico, artesón de madera de pino aserrada de buena calidad, techo cubierto con láminas de asbesto cemento acanalado; las paredes estan repelladas y pulidas; consta de cinco piezas que se ocupan para dormitorios, una sala, una cocina y un comedor. La casa mide ocho metros de frente por nueve de fondo para un área construida de doce metros cuadrados; la habitación consta de seis puertas de madera de cedro, tres ventanas con celosías protegidas por balcones de hierro de uno punto veinticinco metros de ancho por cero punto ochenta y cinco de alto, la casa esta dotada de moderno alumbrado eléctrico y un buen servicio de agua potable con sus servicios completos de baño y lavabo y una pila para almacenar agua, en el solar estan sembrados ocho árboles frutales, cuatro mangos, dos nances, un aguacate y un naranjo". Dicho inmueble fue valorado de común acuerdo en la cantidad de Cinco Mil Lempiras Exactos (Lps. 5.000.00) y se rematará para

con su producto hacer efectiva la cantidad de Un Mil Ochocientos Doce Lempiras con Ochenta y Cuatro Centavos (Lps. 1,812.84), más los intereses y costas del Juicio Ejecutivo promovido por la Licenciada Perla Rubinstein de Cerna, Apoderada Legal del Banco de EL AHORRO HONDUREÑO, S. A.", contra el señor German Cristian Sevilla Licona, y se advierte a los interesados que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Juticalpa, Olancho, 4 de agosto de 1983.

**Victor Hernández L.**  
Del 6 al 29 A. 83.      **Secretario.**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Segundo de lo Civil, del Departamento de Francisco Morasán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia señalada por este Tribunal, para el día martes treinta de agosto del año en curso, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este despacho, se rematará en pública subasta el siguiente Inmueble: Una fracción de solar, sita en el barrio de Guacerique, en la ciudad de Comayagüela, marcado con el número diecinueve del fraccionamiento de "LOS AVISOS", el cual mide y limita: Al Norte, dando a la calle, con ocho metros con sesenta y siete centímetros; Al Sur, con terreno que fue de Pedro Rivas, con ocho metros treinta y tres centímetros; Al Este, con terreno de Pedro Rivas, Hernando Angulo, primer lado, tres metros sesenta y seis centímetros, y segundo lado, seis metros treinta y nueve centímetros; y Al Oeste, con propiedad del mismo señor Pedro Rivas, con nueve metros veinticuatro centímetros. En el solar descrito y delimitado se haya construida una pieza de casa de cinco varas por seis, enladrillada, entejada con construcción de bahareque con su respectivo comedor y cocina y el solar cercado de tabla; Constando de las siguientes mejoras: Casa de ladrillo y piedra y piedra de cuya, con salientes de cemento y hierro, compuesta de cuatro piezas en las que se distribuyen los dormitorios y una cocina, techo de asbesto, encielada de caoba, piso de ladrillo de cemento; con sus servicios de agua y luz eléctrica. Inmueble que es de propiedad del señor Enrique Barahona Barahona, e inscrito a su favor bajo el número 277 Folio 292 del Tomo 220 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercan-

til de este Departamento. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, hecho por el Perito nombrado, en la suma de Quince Mil Lempiras Exactos (Lps. 15,000.00) y se rematará para con su producto, pagar a la señora Francisca Pineda, la suma de Cuatro Mil Lempiras (Lps. 4,000.00), más intereses y costas del presente juicio Ordinario, que es en deberle el señor Enrique Barahona Barahona.—Tegucigalpa, D. C., 27 de julio de 1983.

**Héctor Ramón Tróchez Velásquez.**  
Del 3 Al 25 A. 83.      **Secretario.**

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras Departamental de Olancho, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día lunes quince de agosto del corriente año, a las diez de la mañana, y en el local que ocupa este Despacho Judicial, se rematará en pública subasta, el bien inmueble que se describe a continuación: "Un lote de solar urbano sita en el Barrio "Lempiras", del pueblo de Campamento, el cual mide quince y media varas de frente por treinta y una varas de fondo, teniendo los límites particulares siguientes: Al Norte, con casa y solar de la señora Dolores Aceituno; al Sur, casa y solar de don Edgardo García Acosta, calle de por medio; al Este, solar de don Timoteo Estrada y Elda Ordóñez, mediando calle; y, al Oeste, con casa de Felipe Chávez Banegas, y se encuentra las siguientes mejoras: Una casa paredes de adobes, repeladas y pintadas por dentro y fuera, mide ocho por seis varas, con un corredor de tres varas de ancho; hay dos cuartos de madera cepillada, los cuales miden tres por tres varas, con su respectiva cocina de la misma construcción, y la sala, piso con cemento gris y rojo, corredor y cocina, piso de fundición de cemento, también su respectivo comedor, baño, servicio, lavador y dentro de servicio, lavador, dentro de los límites del inmueble registrado. Esta propiedad se encuentra inscrita bajo el número 19, Tomo 30, del Registro de la Propiedad, y la respectiva Hipoteca, bajo el número 81, del Tomo 62, del Libro del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas, de este departamento de Olancho. El inmueble anteriormente descrito se ha valorado de común acuerdo por las partes en la cantidad de Diez Mil Lempiras exactos (Lps. 10,000.00).

más los intereses, costas del presente juicio ejecutivo y honorarios profesionales, promovidos por el Licenciado Orlando García Casco, en su carácter de Apoderado Legal de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "CAMPAMENTO LIMITADA", contra los señores Carlos René Tejeda y Concepción Soto de Tejeda, y se advierte que por tratarse de segunda licitación, es postura hábil la que se haga por cualquier cantidad.—Juticalpa, Olancho, 23 de julio de 1983.

**Marcial Zelaya Dávila,**  
**Secretario por ley.**

Del 5 al 13 A. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras Departamental de Olancho, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día veintinueve de agosto del corriente año, a las diez con treinta minutos de la mañana, y en el local que ocupa este Despacho Judicial, se rematará en pública subasta, el bien inmueble que se describe a continuación: "Un solar urbano ubicado en la ciudad de Campamento y que consta de veinticinco varas en cuadro, limitando así: Al Norte, con carretera pavimentada; al Sur, con casa del señor Roberto Rovelo; al Este, con casa y solar del señor Enrique Flores; y, al Oeste, con casa y solar del señor Enrique Corea. En dicho solar se encuentra construida las mejoras de una casa'. Esta propiedad se encuentra inscrita a favor del ejecutado bajo el número 92, Tomo 47, y la respectiva Hipoteca bajo el número 21, Tomo 52, ambas del Libro del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas, de este departamento de Olancho. El inmueble anteriormente descrito se ha valorado de común acuerdo por las partes, en la cantidad de Cinco Mil Quinientos Lempiras exactos (Lps. 5,500.00), más los intereses, costas del presente juicio ejecutivo y honorarios profesionales, promovido por el Licenciado Orlando García Casco, en su carácter de Apoderado Legal de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "CAMPAMENTO LIMITADA", contra el señor Pedro Pedro Sánchez Matute, y se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Juticalpa, 28 de julio de 1983.

**Marcial Zelaya Dávila,**  
**Secretario por ley.**  
Del 5 al 27 A. 83.

El Infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley, hace saber: Que en la audiencia del día lunes veintidós de agosto del año en curso, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho se rematarán en pública subasta los siguientes inmuebles: A) Inmueble inscrito con el número DOSCIENTOS DIEZ (210), folios TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE AL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE, (397-399) del Tomo DOSCIENTOS SETENTA Y TRES (273) del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Francisco Morazán, inmueble que se describe así: "Una propiedad situada en la aldea de Monte Redondo, comprensión municipal de ocho lotes los que todos forman un mismo cuerpo, en extensión aproximada de cinco caballerías y ocho manzanas antiguas equivalentes aproximadamente a TRESCIENTOS VEINTIOCHO (328) manzanas estando pobladas de bosques de pino, roble, encino, pasto de jaraquí y calingero y variedad de árboles frutales, dividido en siete potreros debidamente acotados con cercas de alambre y zanja, siendo sus límites: Al Norte, terrenos de herederos de Francisco Silva y Juan Herrera, carretera del Municipio de Lepaterique de por medio y terrenos de los herederos de Concepción y Calixto Silva; al Sur, terrenos de los herederos de Miguel Escoto; al Este, terrenos de los sucesores de Pedro Alvarado y del mismo Miguel Escoto; y al Oeste, terrenos ejidales del Municipio de Lepaterique, quebrada del Agua Azul de por medio; este inmueble se valora en la cantidad de NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS LEMPIRAS ...

(Lps. 98.400.00). B) Inmueble inscrito bajo el Número DOS MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO (2.418), folios CUATROCIENTOS CINCO AL CUATROCIENTOS SEIS (405-406) del TOMO ONCE (11) del Registro de la Propiedad Inmueble de la Sección Judicial del Municipio de Tela, Departamento de Atlántida; inmueble que se describe así: Solar situado en el rumbo Norte de la ciudad de Tela, Barrio El Centro, Avenida Francisco Morazán, cu-

yos límites y dimensiones son los siguientes: Al Norte, mide cuarenta y dos pies, limita con playa del mar; al Sur, sesenta pies con propiedad de Juan Mejía; al Este, ciento setenta y dos pies con propiedad del Consejo; al Oeste, ciento sesenta y tres pies, limita con propiedad de Manuel Contreras, teniendo una área superficial de 739.64 Mts.2, equivalentes a 1,060.84 varas2 este inmueble se valora en la cantidad de VEINTIUN MIL DOSCIENTOS DIECISEIS LEMPIRAS CON OCHENTA CENTAVOS (L. 21.216.80). C) Inmueble inscrito con el número SEIS (6) FOLIOS VEINTITRES Y VEINTICINCO (23-25) DEL TOMO TRECE (XIII) del Registro de la Propiedad Inmueble del Departamento de Islas de la Bahía, adquirido ante los Oficios del Licenciado Antonio Ramón Osorio, Juez de Letras Departamental y Notario Público por Ministerio de Ley, en Roatán, a los diez días del mes de agosto de mil novecientos setenta, de la vendedora Lolita Ustane Brown de Frazer y que se describe así: Lote de terreno en la Isla de la Bahía, Municipio de Roatán, en el lugar denominado "SPRING GARDEN", y el cual consta: Por el Norte, sesenta y dos yardas con propiedad de John S. Mc. Ride; al Sur, sesenta y dos yardas, con propiedad de Ellen Mc. Bride; y al Oeste, sesenta y dos yardas, con propiedad de Charles Haliman, este inmueble tiene una área de 3.732,48 Mts.2, equivalente a 5.353.35 varas2, teniendo un valor de OCHO MIL TREINTA LEMPIRAS CON TRES CENTAVOS (L. 8.030.03). D) Inmueble inscrito bajo el número CIENTO SESENTA Y OCHO (168), folios del CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE AL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO (469-471) del Tomo ONCE (XI) del Registro de la Propiedad Inmueble del Departamento de Islas de la Bahía, adquirido por el declarante del vendedor David Trusty, del Licenciado Alberto Milan G., Juez de Letras Departamental y Notario Público por el Ministerio de la Ley, en la ciudad de Roatán, a los veinticuatro días del mes de enero de mil novecientos sesenta y nueve y que se describe así: Un solar ubicado en las Islas de Roatán en su banda Sur, de un acre de extensión superficial, situado en Dixon Cove, en el punto llamado "Meyers Point", y que linda: Al Norte, Suampo; al Sur, el mar; al Este, con pro-

iedad de J. Harvey; y al Oeste, con propiedades de Salisbury Yates; este solar contiene una área superficial de 4,073.68 Mts.2, equivalente a 5.482.50 Vrs.2 y se valora en la cantidad de Lps. 2.921.25. Otro solar de un acre situado en el mismo punto del solar anterior y que tiene los límites siguientes: Al Norte, con un pantano; al Sur, el mar; al Este, terreno de la señora Thomas Hydes; este solar contiene una área superficial de 4,073.68 Mts.2 equivalente a 5.842.50 y se valora en la cantidad de Lps. 2.921.25. E) Inmueble inscrito bajo el número ciento treinta (130), páginas de 268 a la 270 del Tomo 14 del Registro de la Propiedad Inmueble del Departamento de las Islas de la Bahía, adquirido de la señora Willet Mc. Kenzie vda. de Steward, ante los oficios del Notario Héctor Cáliz Turcios, en Roatán, a los veintiséis días del mes de abril de mil novecientos setenta y dos, y que se refiere al traspaso de un derecho de propiedad equivalente a dos acres y medio en un terreno proindiviso con una extensión de doce acres y medio situado en la Aldea de Sandy Bay, banda norte de esta isla, cultivado de cocoteros y otros árboles frutales, cuyos límites generales son los siguientes: Al Norte, con el mar; al Sur, con propiedades de los herederos de Williams Scott; al Este, con propiedad que fue del mortal Jacob Levy, hoy de los herederos de Arturo Yames; y al Oeste propiedad que fue de Joseph Bentley, hoy de Darrel Stewart; este terreno posee una área superficial de ..... 87.063.75 Mts. 2 equivalente a ..... 124.872.05 Vrs.2 y su valor se estima en CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS LEMPIRAS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS, (Lps. 56.192.42). F) Inmueble inscrito a nombre del declarante bajo el Número CIENTO VEINTIDOS (122) páginas de la 375 a 376 del Tomo ONCE (XI) del Registro de la Propiedad Inmueble del Departamento de las Islas de la Bahía, adquirido de don John Samuel Webster, ante los oficios del Licenciado Fulgencio Castillo Suazo, Juez de Letras Departamental y Notario por el Ministerio de la Ley, en la ciudad de Roatán, el primero de Agosto de mil novecientos sesenta y ocho y que se describe así: Solar en la población de Roatán en la entrada del camino que conduce al Barrio El Ticket, donde se haya construido una

casa y que colinda: Al Norte, con casa y solar de la señora Florence L. Jackson, divorciada de Price; al Sur, con solar de los herederos de James Carlos Webster; al Este, con casa y solar de los herederos Connor; y al Oeste, con solar de los herederos Fisher; en este solar se encuentra construida una casa de 35.00 Mts.2, con sus paredes de bloques de concreto, techada con madera de pino, asbesto cemento, piso de concreto, ventanas de madera, puertas de madera. El terreno contiene una área superficial de 167.86 Mts.2, equivalente a 240.75 Vrs.2, las mejoras y el terreno antes descrito se valora en la cantidad de Lps. 10.940.00, (DEZ MIL NOVECIENTOS CUARENTA LEMPIRAS), y se rematarán para con su producto hacer efectivo la cantidad de TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO LEMPIRAS CON DOS CENTAVOS (L. 348.778.02), más intereses y costas del juicio ejecutivo promovido por el Abogado Edgardo Cáceres Castellanos, apoderado Legal del Banco La Capitalizadora Hondureña, S. A. (BANCAHSA), contra el señor José María Urbizo, y se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los mismos. Tegucigalpa, D. C., 9 de julio de 1983.

Dario Ayala Castillo,

Secretario.

Del 23 J. al 15 A. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día martes veintitrés de agosto del año en curso, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en Pública Subasta, el bien inmueble que se describe a continuación: "a) Lote número ocho, ubicado en el sitio denominado San Francisco de Lepaguare, jurisdicción de Juticalpa, departamento de Olancho, cuyo lote fue demarcado en el terreno como sigue: Tomando como punto de partida el punto esquinero, el lote número nueve en la carretera nacional, adjudicado a los herederos de Federico Galeano, se dió principio a la medida, como sigue: Sur dieciséis grados doce minutos; Este trescientos

un metros sesenta centímetros; Sur, dieciséis grados dos minutos; Este, noventa y siete metros; Sur, quince grados treinta y un minutos; Este, noventa y siete metros; Sur, quince grados treinta minutos; Este, ciento treinta y ocho metros diez centímetros, en parte de esta línea anterior, se dejó la colindancia en el lote de los herederos de Federico Galeano para enseguida continuar con el lote número once, de la señora María Ramos: Sur, dieciséis metros cincuenta centímetros; Sur, dieciocho metros cincuenta y seis minutos; Este, cien metros; Sur, cincuenta grados cero minutos; Oeste, ciento dieciocho metros, en esta última distancia, colinda en parte con el lote número doce, del señor Francisco Jiménez, y en seguida: Sur, cuarenta y nueve grados catorce minutos; al Oeste, treinta y ocho metros diez centímetros, dejando aquí la colindancia que se traía, se continuó midiendo en colindancia con el señor Juan Matute, en su lote número seis, en la forma siguiente: Sur, setenta y dos grados treinta y cinco minutos; Oeste, setenta y siete metros setenta centímetros; y Sur, setenta y nueve grados cero un minutos; Oeste, cincuenta y un metros veinte centímetros; Norte, ochenta y seis grados y treinta y cuatro minutos; Oeste, cincuenta metros sesenta centímetros; Norte, ochenta y cinco grados diecinueve minutos; Oeste, cuarenta y cinco metros treinta centímetros; Sur, ochenta y nueve grados diecisiete minutos; Oeste, veintitrés metros diez centímetros; Sur, sesenta y un grados treinta y seis minutos; Oeste, treinta y seis metros treinta centímetros; Sur, cincuenta y ocho grados treinta y un minutos; Oeste, setenta y tres metros; Sur, cincuenta y siete grados veinticinco minutos; Oeste, setenta y siete metros noventa centímetros; Sur, ochenta y un grados cero minutos; Oeste, ochenta metros noventa centímetros; Norte, ochenta metros sesenta centímetros; Norte, sesenta y siete grados dieciocho minutos; Oeste, setenta y siete metros sesenta centímetros; Norte, sesenta y un grados cuarenta y tres minutos; Oeste, setenta y un metros; Norte, nueve grados y veintitrés minutos; Oeste, noventa y cinco metros; Norte, catorce grados setenta centímetros; Norte, diecisiete grados catorce minutos; Oeste, cincuenta y nueve metros sesenta centímetros; Norte, dos grados cuarenta y tres minutos;

Oeste, sesenta y nueve metros cuarenta centímetros; Norte, cuatro grados cincuenta y siete minutos; Este, ciento veintinueve metros diez centímetros; Norte, cincuenta y cuatro grados cuarenta y seis minutos; Oeste, siete metros treinta centímetros; Norte, veinticuatro grados cincuenta y cinco minutos; Oeste, ochenta y dos metros; Norte, veintiséis grados veintitrés minutos; Oeste, veintiséis metros sesenta centímetros; llegando así a la carretera de Juticalpa, lindando con lote número sesenta (60): Norte, sesenta y seis grados cuarenta y dos minutos; Este, ciento ochenta y dos metros sobre dicha carretera, hasta el cruce con la de Salamá; Norte, sesenta y seis grados cuarenta y siete minutos; Este, cuatrocientos sesenta y seis metros diez centímetros, colindando con la Aldea de Sabana Abajo y con este último tiro, se deja concluida la medida en el referido lote número ocho, que se adjudicó a favor del señor Terencio Coello, cuyo lote encierra un área de cincuenta y tres hectáreas veinte áreas y dieciocho centiáreas; teniendo como límites generales, los siguientes: Al Norte, con lote número sesenta (60), de Máximo Cerrato y el lote treinta y cuatro (34), de la Aldea de Sabana Abajo; al Sur con lote número seis (6), de Juan Matute al Este, con lote número nueve (9) de los herederos de Federico Galeano, lote número doce (12), de Federico Jiménez; al Oeste, el mismo lote del señor Juan Matute, y así queda concluida dicha medida. b) Lote número cincuenta y ocho (58), ubicada en el mismo lugar que el anterior, cuya parcela de terreno no fue demarcado y puesta en el plano con los siguientes datos, habiendo tomado como punto de partida, un lindero en el lote adjudicado, a favor de los herederos Varela, como sigue: Sur, treinta y tres grados cero minutos; Oeste, con trescientos cuarenta metros; Sur, catorce grados treinta minutos; Este, con doscientos veinte metros; Sur, sesenta y seis grados cero minutos; Este, seiscientos cuarenta metros; Sur, cincuenta y dos grados treinta minutos; Este, cuatrocientos cincuenta y ocho metros, habiendo traído esta colindancia con el número cincuenta y seis (56), del señor Guillermo García y hermano; y de este último punto, sigue en colindancia por la carretera: Con Norte, veinticuatro grados cero minutos; Este, con sesenta y

dos metros; en este último. se deja colindancia con la carretera, y se continúa el lote de los señores Varela, como sigue: Norte, cincuenta y dos grados treinta minutos; Oeste. cuatrocientos sesenta metros; Norte. sesenta y seis grados cero minutos; Oeste. quinientos sesenta metros; Norte, treinta y ocho grados treinta minutos; Este, trescientos sesenta y cinco metros; llegando con éste a la colindancia con el de los hermanos Varela: Con Norte, cincuenta grados treinta y ocho minutos; Oeste, con doscientos sesenta y dos metros; Norte, catorce grados cero dos minutos; Oeste. con cuarenta y cinco metros, llegando con este último punto de partida y habiéndose cerrado dicho polígono, una área total de quince hectáreas con sesenta áreas y cincuenta y cinco centiáreas, siendo los límites generales de dicho lote, los siguientes: Al Norte, con lote número cincuenta y seis (56), de los Varela; al Sur-Oeste, carretera de Tegucigalpa-Juticalpa, y el lote número cincuenta y seis, del Doctor Guillermo García; y. c) Lote número tres, ubicado en el sitio anteriormente descrito, quedando este lote medido en la forma siguiente: Dando principio en la medida de un punto común y determinado en lote de los señores Cerna Varela, se midieron los siguientes rumbos y distancias: Sur, seis grados treinta y nueve minutos; Este, dieciocho metros ochenta centímetros; Sur, diez grados treinta y cinco minutos; Este, ciento veinte metros cincuenta centímetros; Sur, doce grados y dieciséis minutos; Este, ciento treinta y seis metros cincuenta centímetros; Sur, ocho grados treinta y seis minutos; Este, veintiocho metros diez centímetros; Sur, un grado veinticuatro minutos doce metros, ochenta centímetros cincuenta y dos grados treinta y siete minutos; Este, noventa y seis metros cuarenta centímetros; Sur, cuarenta y un grados quince minutos; Oeste ciento un metros; Sur, cuarenta y ocho grados quince minutos; Oeste, treinta y un metros diez centímetros; Norte, ochenta y un grados diecisiete minutos; Este, veintiún metros cuarenta centímetros; dejando así la colindancia que se traía. Y continuando las medidas en colindancias con el lote número cuatro (4), adjudicado a favor del Ingeniero Eduardo Andino: Con Sur, veinticuatro grados veintidós minutos cuarenta y tres metros veinte centímetros; Sur, veintiún grados

cincuenta y cuatro minutos; Este, noventa metros treinta centímetros; Sur, dieciséis grados cuarenta y cuatro minutos; Este, ochenta y dos metros treinta centímetros; Sur, setenta y tres grados veinticuatro minutos; Este treinta metros diez centímetros; Norte, sesenta y cuatro grados cuarenta y ocho minutos; Oeste, cincuenta y un metros; Sur, treinta y cinco grados trece minutos; Oeste, sesenta metros; Sur, diez grados cero seis minutos; Oeste, veintinueve metros veinte centímetros; Sur, cero grados veintitrés minutos; Oeste, ciento treinta y seis metros cuarenta centímetros; Sur, nueve grados cuarenta y siete minutos; Oeste, setenta metros, setenta centímetros; Sur, ochenta y tres grados cuarenta y cinco minutos; Oeste, cincuenta y tres metros veinte centímetros; Norte, dieciocho grados cero tres minutos; al Oeste, ciento cinco metros cuarenta centímetros; en este último, se deja la colindancia que se traía y se continúa en colindancia con el lote número dos (2), de la señora Lidia Landa Verde: Con Sur, setenta y seis grados treinta y siete minutos; al Oeste, treinta y ocho metros cincuenta centímetros; al Sur, cinco grados treinta y nueve minutos; al Oeste, cincuenta y cuatro metros; Sur, diecinueve grados treinta y nueve minutos; al Oeste, setenta metros; Sur, dos grados veintiséis minutos; Este, veintiocho metros; Sur, veintisiete grados once minutos; Este, ciento cincuenta y ocho metros; Sur, tres grados treinta y cinco minutos; Este, setenta y ocho metros; en este último tiro, se deja la colindancia que se traía para continuar en la colindancia del lote número uno (1), de Miguel Angel Mejía, como sigue: Sur, cincuenta y cinco grados cuarenta y seis minutos con treinta metros; Sur, diez grados con cincuenta y tres minutos; Este, quince metros ochenta centímetros ochenta y cinco grados doce minutos; Este cuarenta y cuatro metros; Sur, cuarenta y un grados cero minutos; Este, setenta y dos metros; Sur, cuarenta y cinco grados cero ocho minutos; Este, setenta y seis metros; Norte, ochenta y seis grados y cincuenta y ocho minutos; Este, trescientos cincuenta y siete metros setenta centímetros; Sur, cincuenta y seis grados cero ocho minutos; Este once metros setenta centímetros; Sur, cuarenta y cinco grados cero siete minutos; Este, veinte metros noventa centímetros;

Sur, cincuenta grados diez minutos; Este trescientos dieciocho metros; Sur, cincuenta y tres grados treinta y un minutos; Este, diez metros setenta centímetros; de este último tiro, se deja colindancia con el señor Miguel Angel Mejía, para enseguida seguir midiendo con el lote número seis (6), del señor Juan Matute, como sigue: Norte, nueve grados cero minutos; Oeste, quinientos un metros diez centímetros; Norte, treinta y ocho grados cincuenta y ocho minutos; Oeste, ciento trece metros sesenta centímetros; Norte, sesenta y seis grados diez minutos; Oeste, setenta y seis metros; Norte, cincuenta y ocho grados cuarenta y cuatro minutos; Oeste, catorce metros cuarenta centímetros; Norte, veinte grados quince minutos; Oeste, ciento trece metros diez centímetros; Norte, diez grados cero tres minutos; Oeste, cuatrocientos noventa y nueve metros veinte centímetros; Norte, doce grados treinta y ocho minutos; Oeste, ciento diecisiete metros treinta centímetros; Norte, quince grados dieciocho minutos; Oeste, setenta y seis metros veinte centímetros; Norte, once grados veinticinco minutos; Oeste, ciento noventa y tres metros cincuenta centímetros; Norte, doce grados cero cuatro minutos; Oeste, sesenta y tres metros veinte centímetros; y dejando la colindancia en este punto, se continúa midiendo con el lote número sesenta, de Máximo Cerrato, con los siguientes rumbos y colindancias: Sur, treinta y siete grados treinta y tres minutos; Oeste, sesenta y cuatro metros ochenta centímetros; Sur, veinticinco grados cuarenta minutos; Oeste, ochenta metros ciento cuarenta centímetros y llegando con este último tiro al punto de partida, quedando en esta forma concluida la medida de dicho lote número tres (3), encerrado en él, una área total de cuarenta y nueve hectáreas catorce áreas y cincuenta y una centiáreas; siendo los límites generales de dicho lote, los siguientes: Al Norte, lote número sesenta (60), del señor Máximo Cerrato, carretera de por medio, que conduce de Tegucigalpa a Olancho; al Sur, con el lote número uno (1), de Miguel Angel Mejía; al Este, con el lote número seis (6), del señor Juan Matute; y, al Oeste, con el lote número cinco, cuatro y dos (5, 4 y 2), respectivamente, de los señores Arzuela y María Varela, Eduardo Andino y Lidia Landaverde; que los muebles antes descritos, forman



solo cuerpo y en los cuales, se encuentran las siguientes mejoras: Acotado con cercas de alambre espigado de tres líneas; una casa de construcción de madera, techo de teja, que tiene quince varas de largo por doce de ancho, incluyendo tres corredores entablicados con madera aserradas, piso de madera, dividida dicha casa en varios apartamentos; hay además una cocina separada, construcción de madera, techo de teja, de siete varas de largo por cinco de ancho; servicios sanitarios, terreno cultivado con plátanos y zacate natural. Dichos inmuebles, se encuentran inscritos bajo el número setenta y tres (73), Tomo treinta y seis (36), del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de Olancho, en relación con el número 2065m, Folio 298, del Tomo VII. Y la Empresa Mercantil, cuyo nombre comercial, es Industrial NENA, S. de R. L., ubicada en la Colonia Lara, 2a. Avenida, contiguo al Edificio de AHROCAFE. Dichos bienes inmuebles, fueron valorados de común acuerdo por las partes, en la cantidad de Ciento Trece Mil Catorce Lempiras (Lps. 113.014.00), y se rematará para con su producto, hacer efectiva la cantidad de Sesenta y Ocho Mil Seiscientos Seis Lempiras exactos (Lps. 68.606.00), más los intereses y costas del presente Juicio Ejecutivo, promovido por el Abogado Ricardo Osorio Matta, Apoderado Legal del Banco SOGERIN, S. A., contra el señor Rodrigo Guardián y la Sociedad Industrial Nena, S. de R. L. Y se advierte que por tratarse de Primera Licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 25 de julio de 1983.

**Darío Ayala Castillo,**

Del 29 J., al 20 A. 83. Secretario.

El infrascrito Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día lunes veintinueve de agosto del año en curso, a las diez de la mañana, y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: Lote marcado con el número 388, Bloque "O" que tiene una extensión superficial de 202 metros cuadrados con 50 centésimas de metro cuadrado, que mide y limita: Al Norte, nueve metros y colinda con la calle dieciséis de la Urbanización Las Colinas; Al Sur, nueve metros y

colinda con el Lote 384 del Bloque "O" de la misma Urbanización; al Este, veintidós metros, cuarenta centímetros y colinda con el Lote No. 387 del Bloque "O" de la misma Urbanización; y, al Oeste, veintidós metros, sesenta centímetros y colinda con el Lote No. 389 del Bloque "O" de la mencionada Urbanización. Que formando un solo cuerpo con el Lote No. 388 del Bloque "O" se encuentra construida en calidad de mejoras: "Una casa con Bloques de arcilla cocidos al vacío, debidamente repellados y pintados por dentro y fuera estructura de concreto que incluye cimientos, castillos y corona, techo estructura de madera curada y terminados con láminas de asbesto y cemento, cielo de plywood y aislite sostenido en estructura de aluminio, piso ladrillo de cemento imitación granito; compuesta la casa de tres habitaciones clóset terminados, dos baños completos, cocina con lavabastros y mueble, cuarto de servicio con su baño privado, área para sala y comedor, instalaciones eléctricas y sanitarias completas y área para jardín; inscrito el dominio a favor de la señora Nohemy Alicia Padilla, bajo el No. 28 del Tomo 73 y el gravamen, con el No. 29 Tomo 73 del Registro de Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas del Departamento de Francisco Morazán y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Diecinueve Mil Cuatrocientos Ochenta y Tres Lempiras con Ochenta y Tres Centavos, más los intereses y costas del juicio ejecutivo promovido por la VI-VIENDA Asociación Hondureña de Ahorro y Préstamo, S. A., contra la señora Nohemy Alicia Padilla, y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 19 de julio de 1983.

**DARIO AYALA CASTILLO,**

Del 28 J. Al 19 A. 83. Secretario.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del Departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia señalada para el día diez y nueve de agosto del año en curso, a las diez de la mañana, y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Un inmueble en la Colonia Jardines de Loarque de esta ciudad capital, formado por el lote 43 R y parte del lote 43 Q

según el plano respectivo con las siguientes dimensiones y límites: Al Norte: dieciocho metros, limita con fracción cuarenta y tres W W, lote X X y fracción cuarenta y tres Y Y; al Sur, dieciocho metros, Bloque cuarenta y ocho, calle de por medio; al Este, 35 Mts., con fracción 43 S; al Oeste, 35 Mts. con resto de la fracción 43 Q; teniendo una área de 630 Mts. cuadrados, equivalentes a novecientas varas cuadradas con noventa centésimas de vara cuadrada. El lote descrito se encuentra comprendido en otro de mayor extensión cuyas dimensiones y límites generales son los siguientes: Al Norte, sesenta y ocho metros, con bloque cuarenta y dos, calle de por medio; al Sur, sesenta y ocho metros, con Bloque número treinta y nueve y el Bloque número cuarenta y ocho, calle de por medio; al Este, setenta metros, con los lotes números cuarenta y tres "SS" y 43 W W; y, al Oeste, setenta metros, con los números cuarenta y tres "N" y cuarenta y tres V V V, con una extensión aproximada de seis mil ochocientas veintisiete varas cuadradas con veinte centésimas de vara cuadrada (6.827.20) V2). Agrega el dicente que sobre el lote descrito se ha edificado las mejoras que a continuación se detallan: "Una casa de paredes de ladrillo rafón, piso de ladrillo de terrazo, techo de asbesto con cielo de plywood y asbesto; consta de seis dormitorios, una sala, un comedor, una cocina, un cuarto de trabajadoras con su servicio sanitario, cuatro servicios sanitarios completos forrados con azulejos, garage para dos carros, un porch, pila, lavadero, patios engramados y debidamente cercados, tanque de agua potable y servicio de agua, luz y alcantarillado". El inmueble se encuentra inscrito bajo el No. 85 del Tomo 352 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de este departamento. Dicho inmueble fué valorado por el Perito nombrado por este Despacho en la cantidad de Noventa y Seis Mil Lempiras Exactos (Lps. 96,000.00) y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Sesenta y Ocho Mil Lempiras Exactos (Lps. 68,000.00) más los intereses y costas del presente Juicio Ejecutivo promovido por el Abogado Adán Armando Alvarado Ramírez, en su condición de Apoderado del señor Miguel Elías Guerrero Oviedo, contra el señor Federico Alejandro Chévez Cortez. Y se advierte que por tratarse de primera

licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 18 de julio de 1983.

**Dario Ayala Castillo,**  
Del 26 J. Al 17 A. 83. Secretario.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero Departamental de Olancho, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día martes veintitrés de agosto del año en curso, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho Judicial, se rematará en pública subasta, el bien inmueble que se describe a continuación: "Un lote de solar urbano que tiene quince varas de frente por treinta y cinco de fondo y limita así: al norte solar de Reynaldo Rodríguez; al Sur, con solar y casa de José Blas Menjívar, mediando calle; al Este, solar y casa de Daniel Valderramos y al Oeste solar y casa de tránsito Cruz. Inscrito con el número 134 Folio 104 del Tomo XVIII; del Registro de la Propiedad y sus mejoras consiste en una casa construida de ladrillo de rafón y bloque de concreto que consta de una pieza de seis varas de ancho por cinco de largo; otra pieza de cuatro varas de ancho por seis de largo, un dormitorio de cuatro varas de ancho por seis de largo, en el que están instalados dos closets de madera de caoba de primera clase techo cubierto de láminas de asbesto piso de ladrillo de cemento mosaico, una acera al lado de la calle de ladrillo de cemento; puertas y ventanas de madera de caoba de primera clase, servicios sanitarios y baño; todo construido en una área de diez varas de ancho por once de largo; una cocina de cuatro varas de ancho por seis de largo, construcción paredes de ladrillo de rafón y madera de pino aserrado; artesón de madera de pino de primera clase, techo cubierto de láminas de asbesto construcción que accede a la principal. Esta propiedad se encuentra inscrita a favor de la Ejecutada bajo el número 248 Página 166 y 167 del Tomo XIX del Libro del Registro de la Propiedad Inmueble de este Departamento de Olancho y la respectiva Hipoteca a favor de la Cooperativa Ejecutante bajo el número 32 del Tomo 38 del Libro del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este Departamento. El inmueble de común acuerdo por las partes en la cantidad de Doce Mil Lempiras Exactos (Lps. 12.000.00) más los intereses, costas del presente juicio ejecu-

tivo y Honorarios Profesionales, promovido por el Licenciado Orlando García Casco, en su condición de Apoderado Legal de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Catacamas Limitada" contra la señora Mariana Lubina López de Luna, y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Juticalpa, Olancho, 23 julio de 1983.

**Marcial Zelaya Dávila,**  
Del 30 J., al 22 A. 83. Srio. por ley.

El Infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras del Departamento de Olancho, al público en general y para los efectos de Ley, hace saber: Que en la audiencia del jueves veinticinco de agosto del año en curso, y a las dos de la tarde, y en el local que ocupa este despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble urbano y sus mejoras que a continuación se describen: "Un lote de solar urbano cuya extensión superficial aproximada es de mil setecientos cuarenta y cinco punto veinte varas cuadradas (1,745.20 vrs.2), ubicado en el barrio Belén de esta ciudad de Juticalpa, cuyos límites específicos son: al Norte, calle de por medio con taller mecanico de Francisco Zepeda y propiedad de Victoria Villeda; al Sur, con propiedad de Petronilo Chandías y Zoila de Padilla; al Este, con propiedad de Rosa Henríquez Cañas y Antonio Matute; al Oeste, con propiedad de Alejandro Méndez y Lilian Moncada. Sobre el cual se encuentra construida una casa de habitación, construida de ladrillos dobles, la pared queda al frente de la calle y la cual tiene, doce varas de largo, siendo el resto de las paredes de bahareque, dividida en dos piezas, una sala de ocho varas de largo por cinco y medio de ancho, un dormitorio contiguo, de cuatro varas frente a la calle, por cinco y media varas de fondo, teniendo dicha construcción un corredor hacia el interior de doce varas de largo, por dos varas y veintidós pulgadas de ancho, estando forradas con una pared del diámetro de la anchura, ocho varas, y el resto de cuatro varas, forman un corredor libre o pasillo, además existen tres piezas hacia el interior en forma de número siete, destinados para dormitorios, uno contiguo al corredor, cerrado de veinticinco varas de largo por tres varas veintiocho pulgadas de anchura, otra de cuatro varas veintitrés pulgadas de largo, por dos varas de ancho, y una pieza de tres varas diez pulgadas de largo

por dos varas de ancho, teniendo además una cocina, construcción de bahareque de cuatro varas de frente por cinco de fondo, toda la construcción tiene las paredes repelladas, artesón de madera de pino aserrada, techo de tejas y piso de cemento fundido o corrido; además cuenta con una pila y lavadero, contiguo al baño, levantando en el interior del solar, donde asimismo existen dos patios de cemento fundido para el secado de granos. Tres patios totalmente encementados con fundición de tres centímetros de espesor, con un área aproximada de doscientos seis punto ochenta metros cuadrados (206.80 mts.2), muro al contorno de la propiedad de doscientos uno punto setenta y ocho metros cuadrados (201.78 mts.2), tanque de abastecimiento de agua de ladrillo rafón, muro intermedio del solar de doce punto cinco metros (12.05 mts.) por cero punto sesenta y ocho centímetros (0.68 cms.). Galera al fondo de la propiedad de ladrillo rafón, cerrada por tres lados, con cuatro columnas, techo de asbesto, artesón de madera de pino acerrada; portón de hierro de dos hojas al lado de la calle, lo suficientemente grande para entradas de vehículos, acera al frente de la casa, cuenta además con instalaciones de agua potable, luz eléctrica y una letrina. Que el inmueble anteriormente descrito se encuentra inscrito bajo el número 77, Tomo 57 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de este departamento de Olancho, a favor del señor don JUAN Angel Rosales Moncada, y se rematará para con su producto hacer efectiva el pago de la deuda, más intereses pactados y costas del presente Juicio Ejecutivo, promovido por la Licenciada Perla Rubinstein de Cerna, en su condición de Apoderada Legal del BANCO DE EL AHORRO HONDUREÑO, S. A., se advierte a los interesados que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la cantidad de VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO LEMPIRAS CON VEINTIUN CENTAVOS (Lps. 26,988.21). — Olancho, 21 de julio de 1983.

**Marcial Zelaya Dávila**  
Secretario por Ley  
Del 2 al 24 A. 83.

El Infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras del Departamento de Olancho, al público en general y para los efectos de Ley, hace saber: Que en la audiencia del día

Jueves veinticinco de agosto del año en curso, a las once de la mañana y en el local que ocupa este despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble urbano y sus mejoras, que a continuación se describe: "Un lote de solar situado en la Lotificación "Los Mangos", del barrio de Jesús, de esta ciudad de Juticalpa, el cual mide: doce varas y media de frente a la calle por veinticinco varas de fondo, cuyos límites especiales son los siguientes: Al Norte, con propiedad de Abel Mayorquín; al Sur, con solar baldío de Ramón Ruiz; al Este, con propiedad de Concepción Vásquez, calle de por medio; y al Oeste, con propiedad de los herederos de Lucila Fuentes. Dicho inmueble se encuentra inscrito bajo el número 46, del Tomo XIX del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de este departamento de Olancho, a favor de la señora LAURA MARIA ROSALES OLIVERA DE ZAVALA, y se rematará para con su producto hacer efectivo el pago de la suma reclamada por el BANCO DE EL AHORRO HONDUREÑO, S. A., en esta ciudad, más intereses pactados y costas del presente juicio ejecutivo promovido por el Abogado Carlos A. Muñoz contra la señora LAURA MARIA ROSALES OLIVERA DE ZAVALA, se advierte a los interesados que por tratarse de segunda licitación, cualquier postura es hábil.—Juticalpa, Olancho, 21 de Julio de 1983.

**Marcial Zelaya Dávila**

Secretario por Ley

Del 2 al 10 A. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, de este departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: Que en audiencia del día miércoles treinta y uno de agosto de mil novecientos ochenta y tres, a las diez de la mañana, y en el local que ocupa este Despacho, se rematarán en pública subasta los siguientes inmuebles: a) Lote de terreno situado en jurisdicción de Santa Cruz de Yojoa, en el departamento de Cortés, que segregado de uno de mayor cabida, tiene los siguientes límites y dimensiones, en forma triangular: Al Noroeste, cuatrocientos siete punto sesenta y tres metros, con propiedad del señor José Roderico Barrientos E., antigua carretera del Norte, de por medio; al Sureste, trescientos setenta y tres punto veinte metros, con el resto de la propiedad del Ingeniero Francisco Fernández Guzmán, del

cual se desmembra esta parcela: al Norte, trescientos sesenta y cuatro punto noventa y tres metros, con propiedades de doña Irene Ayestas viuda de Pineda, y con propiedad del Ingeniero Francisco A. Fernández Guzmán. Que el inmueble así descrito tiene una extensión superficial de nueve manzanas y se encuentra inscrito a favor de "Hotelera Yojoa, S. A.", bajo el número cuarenta y ocho, del tomo doscientos veintiocho del Libro de Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de la Sección Judicial de San Pedro Sula. Dicho inmueble fue valorado en la cantidad de Dos Millones Trescientos Cincuenta Mil Lempiras (Lps. 2,350,000.00). Sobre el inmueble descrito anteriormente se encuentran las siguientes mejoras:

1) Edificio central que consta de 3 niveles y alberga los ambientes siguientes: A) Facilidades administrativas; B) Restaurante; C) Bar; D) Club Nocturno; E) Lobby; F) Comercio; G) Piscina pequeña. Valorado en la cantidad de Un Millón Cuatrocientos Setenta y Cuatro Mil Doscientos Lempiras (Lps. 1,474,200.00).

2) Edificios de habitaciones; cuatro unidades de dos plantas cada uno separados entre sí y separados del edificio central; valorado en la cantidad de Dos Millones Ochocientos Setenta y Tres Mil Doscientos Ochenta Lempiras (Lps. 2,873,280.00).

3) Edificio de servicio y mantenimiento (un nivel), valorado en la cantidad de Trescientos Cuatro Mil Lempiras (Lps. 304,000.00).

4) Edificio para alojamiento de empleados (incluso), valorado en la cantidad de Doscientos Veinticuatro Mil Lempiras (Lps. 224,000.00).

c) "Dos lotes de terreno ubicados en la Urbanización denominada BRISAS DEL LAGO, en el Lago de Yojoa, jurisdicción de Santa Cruz de Yojoa, con un área de dieciocho mil setecientos treinta y cinco punto treinta y nueve varas cuadradas. Y con la siguiente descripción: Lote (1) al Este primera avenida de por medio con bloque "A" 114.07 metros, con rumbo N4 58'W, al Norte, con Lotes D-1 y D-8, 99.65 metros con rumbo N 85 02'E; al Oeste segunda avenida de por medio con bloque "G" 55 metros con rumbo 54 58' E; al Sureste, con primera calle, Lago de Yojoa de por medio 99.05 metros con rumbo S48 24' W; al Sur, con primera calle Lago de Yojoa de por medio 20.15 metros con rumbo S84 49'W, el lote tiene un área total de doce mil cuatrocientos treinta y cinco punto se-

venta y dos varas cuadradas; Lote (2) un lote de terreno ubicado en la Urbanización BRISAS DEL LAGO, colindando al Este, calle de por medio con lote perteneciente a Urbanización Brisas del Lago, y donde se encuentra construida la Casa Club 87.00 metros, con rumbo N. 458'W; al Norte, con lote "A" 1.50 metros con rumbo 85 2' W; al Oeste, con propiedad de doña Irene A. vda. de Pineda 88.50 metros con rumbo S 45 8' E; al Sur, colindando con propiedad de Promotora Turística, S. de R. L., 50 metros con rumbo N 86 44' E. El lote antes citado tiene un área de cuatro mil trescientos ochenta y siete punto cincuenta metros cuadrados, equivalente a seis mil doscientos noventa y dos punto setenta y siete varas cuadradas. En el predio se encuentran construidas las siguientes mejoras:

1) Dos canchas de Tennis, con muros de ladrillo y piso de concreto, cercadas con malla de ciclón calibre once, de ocho pies de alto.

2) Una piscina semi-olímpica, de doce por veinticinco metros, con sistema completo de filtración, pintada y con borde de cerámica.

3) Una piscina para niños, de tres por seis metros.

4) Un edificio de dos plantas que consta de lo siguiente: Primera Planta: Salón de Bar, tres bodegas, área frontal, vestidores y servicios entre-piso metálico y concreto con cielo falso de caña brava. Segunda Planta: Un salón de doscientos metros cuadrados, con baranda metálica, con techo metálico cubierta de asbesto y cielo falso de caña brava, piso de concreto, el área del edificio es de cuatrocientos metros cuadrados.

5) Caseta para pescadores, de treinta y seis metros cuadrados de área, piso de concreto, techo metálico con asbesto, hornilla para cocina y hornos.

6) Quince casetas de barbacoas, con su techo metálico y asbesto.

7) Juegos mecánicos para niños. Todo con un valor total de Cuatrocientos Mil Novecientos Treinta y Cuatro Lempiras con Ochenta y Cinco Centavos (Lps. 400,934.85). d) La Empresa Mercantil denominada HOTELERA YOJOA, S. A., con su equipamiento que es el siguiente:

1) Un bus Dogge, 15 personas, modelo 78; 2) Un bus Toyota Hiace 2000; 3) Un Bus Toyota Panel; equipo y mobiliario, mobiliario y equipo de oficina; 4) Cuatro escritorios ejecutivos; 5) Un archivo metal, cuatro gavetas; 6) Cuatro sillas de paleta;

7) Una máquina Registradora NCR 4200; 8) Un reloj marcador Amano; 9) Un reloj vigilante Lathen; equipo acuatico; 10) Dos botes de 28'; 11) Diez Lanchas de 16' BIG Jones; 12) Diez Lanchas de 14' BIG Jones; 13) Cuatro canoas 17'; 14) Veintidós motores Evin Rude; 15) Seis Bicicletas; Acuáticas; 16) 5 Eskies Acuáticos; 17) 100 chaquetas salvavidas; 18) 50 salvavidas; 19) Veinticinco tanques para gasolina; vajillas y utensilios para cocina; 20) Un lote de utensilios, cucharas, frideras, platos, cuchillos, etc.; equipo diverso; 21) Una máquina de hacer hielo Scotsman A-C30-SAE-1B; 22) Un congelador Westinhouse WEFC-158T; 23) Un congelador Westinhouse WEFC-153T; 24) Un Fregadero Modelo S-63-B-1-6; 25) Un horno para repostería "Montague"; 26) Una estufa con horno a gas Montague; 27) Instalación estufa a gas; 28) Un Probador de masa "EPCO"; 29) Una refrigeradora "TROULSON", modelo GHOT-2-32; 30) Un congelador "TROULSON" GHT-132; 31) Un Refrigerador "TROULSON", modelo GHT-1; 32) Una Tostadora de pan SAVORY RT-2; 33) Un congelador de masa Reynolds, modelo 620-F; 34) Setenta y dos lavadoras, con su plancha 39"; 35) Cuatro lavados con su plancha 25"; 36) Dieciocho lavados con su plancha 60"; 37) Dos lavados con su plancha 90"; 38) Una tostadora para sandwich; 39) Un equipo Buffet caliente "Alto Shan", modelo 300 HFT; 40) 1 equipo Buffet helado "Alto Shan", modelo 300 SB; 41) Un conservador de comida caliente Alto Shan 1,000 3; 42) Un Conservador de comida caliente Alto Shan 1,000.UP; 43) Dos Secadoras eléctricas American Dryer; 44) Noventa y ocho Juegos de lavados "Delta" No. 522; 45) Una Rebanadora "Intedge" E-300; 46) Un Gavetero conservador pan caliente "Alto Shan"; 47) Dos carros para vajilla; 48) Un ventilador extractor CB-18-3315; 49) Dos ventiladores extractor RB-30625; 50) Ciento veintiocho camas No. 7200 4/6x60; 51) Diez camas No. 7200 6/6x60; 52) Ciento cuarenta y ocho cabeceras para camas; 53) Ochenta cómodas credenza 1872-2400; 54) Ochenta mesas de noche 1970-400; 55) Ciento dieciséis inodoros con su tanque No. 1200; 56) Un lote estantería especial para Cámara de refrigeración; 57) Un lote equipo de baño Sauna; 58) Ciento veintiocho sillas para cuarto

No. 900; 59) Ocho sillas para cuarto No. 4-45; 60) Una cámara fría de refrigeración; 61) Instalación cámara fría; 62) Dos lavatrastos metálica; 63) Nueve mesas de trabajo de acero inoxidable; 64) Dos estantes de acero inoxidable; 65) Tres Lavamanos metálicos; 66) Nueve carros con rueda para servir; 67) Cuatro estantes de acero inoxidable; 68) Cinco mesas de trabajo acero inoxidable. 69) Un lote de estantería para cámara refrigeración; 70) Diez calentadores de agua; 71) Una mesa fría; 72) Un refrigerador de vinos; 73) Cinco refrigeradores de botellas; 74) Tres máquinas de hielo con almacenaje; 75) Una máquina de hielo; 76) Una Marmita eléctrica; 77) Un Sartén basculante eléctrica; 78) Dos freidoras con filtro automático; 79) Un horno eléctrico de microonda; 80) Una máquina lavaplatos; 81) Trescientos once llavines para puertas; 82) Una máquina de hacer café; 83) Un conservador de helados; 84) Una lavadora extractora; 85) Una cocina con horno; 86) Una cocina con plancha; 87) Una parrilla asadora; 88) Un ablandador de Carne; 89) Una máquina de freír carne; 90) Un Exprimidor de frutas; 91) Instalación de equipo de oficina; 92) Doce Urinarios con sus válvulas; 93) Ciento Diez Juegos de duchas Delta; 94) Un lote de loza; 95) Una máquina numeradora; 96) Un lote de utensilios de cocina; 97) Un lote de utensilios de cocina; 98) Un lote de utensilios de cocina; 99) Una bomba Fairbanks Morse 150-2; 100) Un tanque de 315 galones; 101) Seis camas matrimoniales Idel; 102) Un Aire Acondicionado Carrier; 103) Un Aire acondicionado Adicional; 104) Una Bomba Goulds modelo 3656; 105) Una Planta Telefónica Oki 250-H; 106) Una pista bailable de madera; 107) Cincuenta y ocho sillas; 108) Tres máquinas registradoras NCR; 109) Cien Lackers; 110) Noventa Extractores de Aire; 111) Un lote de lámpara eléctricas; 112) Doscientas ochenta y ocho alfombras para baño; 113) Ochocientas dieciséis sábanas; 114) Novecientas fundas; 115) Trescientas veinticuatro almohadas; 116) Doscientas dieciséis frazadas; 117) Un mil cuatrocientos cuarenta toallas; 118) Ciento cincuenta y seis cortinas de baño; 119) Ciento cuarenta y cuatro docenas de ganchos; 120) Cinco mesas para Cocktail; 121) Un lote equipo para piscina; 122) Un enfriador de vinos; 123) Dos carros

para postres; 124) Dos calentadores de café; 125) Dos aspiradoras; 126) Dos planchas eléctricas; 127) Nueve jaboneras para jabón líquido; 128) Veinte jaboneras para empotrar; 129) Ochenta y siete papeleras para empotrar; 130) Trienta ganchos para colgar botas; 131) Un equipo radio-telefónico; 132) Un motor eléctrico Daers No. 67358; 133) Ochenta y dos acondicionadores Wall Mate; 134) Una pescadora eléctrica; 135) Una lámpara tipo farol grande; 136) Una calculadora Cannon serie 771514; 137) Nueve Centrales Aire acondicionado. Todos los activos en su suma ascienden a la cantidad de Cuatro Millones Quinientos Setenta y Un Mil Cuatrocientos Ochenta Lempiras (Lps. 4,571,480.00). e) La empresa mercantil denominada en la cantidad de Quinientos Cinco Mil Cuatrocientos Veintiún Lempiras con Cinco Centavos (Lps. 505,421.05). Los anteriores inmuebles fueron valorados de común acuerdo por las partes; y sus mejoras como los activos de las sociedades mercantiles, por medio de peritaje, y se rematará para con su producto hacer efectivo el pago de la cantidad de Cinco Millones Quinientos Cincuenta y Un Mil Doscientos Cincuenta y Cuatro Lempiras con Ochenta y Un Centavos ..... (Lps. 5,551,254.81), más los intereses y costas del juicio ejecutivo promovido por el Licenciado Dagoberto Mejía Pineda, en su carácter de Apoderado Legal de la Corporación Nacional de Inversiones (CONADI), contra el señor Francisco Antonio Fernández Guzmán, en su condición de Presidente del Consejo de Administración y Gerente y Representante Legal de las Sociedades Hotelera Yojoa, S. A. y Urbanización Recreo Brisas del Lago, S. de R. L. esta última solidaria de la primera, y en su condición personal de fiador de Hotelera Yojoa, S. A. Y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 3 de agosto de 1983.

Dario Ayala Castillo

Secretario.

Del 4 al 26 A. 83.

TIPOGRAFIA NACIONAL